



Metodología de capacitación

para personeros municipales en
materia de justicia y paz



PROYECTO

**METODOLOGÍA DE CAPACITACIÓN
PARA PERSONEROS MUNICIPALES
EN MATERIA DE JUSTICIA Y PAZ**

Metodología de capacitación para personeros municipales en materia de justicia y paz.

Primera edición, junio de 2008

Bogotá, D.C., Colombia

©Procuraduría General de la Nación

©Organización Internacional para las Migraciones

Esta publicación fue desarrollada por la Procuraduría General de la Nación y su impresión fue posible gracias al apoyo del Fondo Global para la Paz y la Seguridad del Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio Internacional de Canadá en el marco del Programa de Apoyo al Proceso de Reincorporación con Enfoque Comunitario, implementado por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Los contenidos son responsabilidad la Procuraduría General de la Nación y no necesariamente reflejan las opiniones del Fondo Global para la Paz y la Seguridad del Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio Internacional de Canadá, del gobierno de Canadá o de la OIM.

Portada

Oficina de Prensa, Procuraduría General de la Nación

Diseño e impresión

Acograf Impresores Ltda.

ISBN: 978-958-98371-4-6

Edgardo José Maya Villazón

Procurador General de la Nación

Carlos Arturo Gómez Pavajeau

Viceprocurador General de la Nación

Patricia Linares Prieto

Procuradora Delegada para la Prevención en Materia de Derechos Humanos y Asuntos Étnicos

Directora General del Proyecto

Nubia Herrera Ariza

Procuradora Delegada para el Ministerio Público en Asuntos Penales

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN



EDGARDO JOSÉ MAYA VILLAZÓN
Procurador General de la Nación

CARLOS ARTURO GÓMEZ PAVAJEAU
Viceprocurador General de la Nación

PATRICIA LINARES PRIETO
Procuradora Delegada para la Prevención en Materia
de Derechos Humanos y Asuntos Étnicos

NUBIA HERRERA ARIZA
Procuradora Delegada para el Ministerio Público en
Asuntos Penales

Patricia Linares Prieto

Procuradora Delegada para la Prevención en Materia de Derechos Humanos y Asuntos Étnicos
Dirección General del Proyecto

Karen Liliana Laverde Corredor

Consultora O.I.M / PGN

Paula Cristina Aponte Urdaneta

Coordinadora
Grupo para la Prevención en Justicia y Paz
Procuraduría Delegada para la Prevención en Materia de Derechos Humanos y Asuntos Étnicos

Margarita Rosa Orozco Orcasita

Grupo para la Prevención en Justicia y Paz
Procuraduría Delegada para la Prevención en Materia de Derechos Humanos y Asuntos Étnicos

Contenido

Introducción

I.	¿Por qué capacitar a los personeros en el tema de justicia y paz?.....	11
II.	¿Cómo iniciar la capacitación?.....	12
	1. Funciones del personero como miembro del Ministerio Público en el marco de la ley 975 de 2005.....	12
	2. El rol del personero como orientador de las víctimas.....	13
	a. No crear falsas expectativas a las víctimas.....	13
	b. Advertir a las víctimas sobre sus deberes.....	13
	c. Instruir a las víctimas sobre sus derechos.....	14
	d. Ilustrar sobre las opciones de representación judicial dentro de los procesos.....	15
	e. Informar sobre el programa de protección para víctimas y testigos de la ley 975 de 2005.....	15
	f. Resaltar la importancia del recaudo de información.....	15
III.	Temas que deben desarrollar los capacitadores durante el ejercicio de enseñanza de la ley de Justicia y Paz.....	16
	1. Estándares internacionales y justicia transicional.....	16
	2. Antecedentes de la ley 975 de 2005 como herramienta de justicia transicional.....	17
	3. Ruta Jurídica dispuesta en la ley 975 de 2005 y oportunidades procesales en las que las víctimas pueden participar para exigir sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación integral.....	18
IV.	Bibliografía que debe utilizar el capacitador para preparar el ejercicio de enseñanza de la ley 975 de 2005.....	19
V.	Características poblacionales de los departamentos en los que se desarrollarán los ejercicios de capacitación.....	21
VI.	Principios metodológicos que se recomienda adoptar para la capacitación de personeros.....	22
	1. Principio de la importancia del conocimiento.....	22
	2. Principio de lo autobiográfico, la cotidianidad y el entorno.....	23
VII.	Qué estrategias pedagógicas pueden adoptarse para enseñar los conceptos contenidos en la ley 975 de 2005?.....	23

1. Formulación de preguntas.....	24
2. El uso de casos reales.....	24
3. La verificación de resultados.....	26
VIII. ¿Cómo pueden los nuevos capacitadores adquirir la experiencia necesaria para cumplir con los objetivos del programa de capacitación?.....	26

Anexos

Anexo 1	Comunicado de prensa del 9 de agosto de 2007, emitido por la Procuraduría General de la Nación.....	29
Anexo 2	Mapa que identifica las características poblacionales de los departamentos en los que se desarrollarán los ejercicios de capacitación.....	35

Bibliografía.

Introducción

El presente documento es una propuesta metodológica para la socialización de la ley 975 de 2005, más conocida como Ley de Justicia y Paz, desarrollada en el marco del convenio celebrado entre la Procuraduría General de la Nación (PGN) y la Embajada de Canadá, cuyos recursos son operados por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

La PGN considera imperativo que sus funcionarios, y en general los del Ministerio Público, estén en capacidad de transmitir con claridad el objeto y procedimiento establecidos en la mencionada ley, la cual se enmarca en el esquema de justicia transicional adoptado en Colombia con miras a allanar las posibilidades del país de lograr la paz y la reconciliación nacional.

Por ser las personerías municipales las entidades del Ministerio Público que mayor contacto tienen con la comunidad, se hace indispensable que los funcionarios que las integran, reciban capacitación para que orienten a las víctimas en la realización de sus derechos, las entidades que deben garantizarlos y las formas en las que pueden exigirlos.

Así las cosas, el objetivo general del presente documento es presentar una metodología de capacitación dirigida a personeros, sobre los conceptos desarrollados en la ley 975 de 2005, más conocida como Ley de Justicia y Paz, enfocada en los mecanismos de garantía y protección de los derechos humanos, en especial, los derechos de las víctimas del conflicto armado interno.

Dicha metodología pretende que el capacitador logre:

1. Resaltar el rol del personero como miembro del Ministerio Público y garante de derechos humanos.
2. Concientizar a los personeros municipales de su importante participación en el proceso de reconciliación nacional que adelanta el país.
3. Transmitir los conocimientos jurídicos básicos necesarios para asesorar a las víctimas que soliciten la garantía y protección de sus derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación integral.
4. Compartir y analizar con ellos el procedimiento penal especial consagrado en la ley 975 de 2005.

La propuesta sigue los parámetros pedagógicos que la PGN ha adoptado para abordar el tema de los derechos humanos, cuyos diagnósticos han demostrado que la experiencia del sujeto receptor de la metodología, es decir, los personeros municipales, es la que motiva el conocimiento de la norma, y que es a través de la comunicación con sus pares, y con otros funcionarios del Ministerio Público, que se pueden identificar las variadas formas para asumir los temas objeto de la capacitación.

Este diseño metodológico está compuesto de ocho (8) partes que se desarrollarán de la siguiente manera:

Una primera parte contentiva de las razones por las cuales se debe capacitar prioritariamente a los personeros municipales en el tema de justicia y paz, en clave de los derechos de las víctimas del conflicto armado interno que azota al país.

La segunda, identifica las funciones del personero como miembro del Ministerio Público y su rol como orientador de las víctimas que acuden a sus despachos.

La tercera, presenta una guía dirigida a los capacitadores sobre los temas que debe contener su programa de capacitación.

La cuarta, contiene un índice bibliográfico que contiene los conocimientos mínimos indispensables que debe dominar el capacitador para preparar los ejercicios de enseñanza.

La quinta, describe un mapa en el que se indican las características particulares de cada departamento con el objetivo de que los capacitadores, antes de los ejercicios de transferencia de conocimiento, conozcan las necesidades especiales de los habitantes del territorio en el que se desarrollará la capacitación (población, víctima, desmovilizada y reinsertada).

La sexta parte incluye los principios pedagógicos que se deben aplicar en el proceso de enseñanza, adaptados a las exigencias propias de los procesos surgidos de la aplicación de la ley 975 de 2005.

Posteriormente, se presentan tres (3) modelos didácticos de pedagogía que deben orientar a los capacitadores.

Para terminar, se hacen algunas recomendaciones dirigidas a los capacitadores.

Esperamos con este trabajo contribuir al fortalecimiento de las víctimas para el reclamo y realización de sus derechos a través de su representación en la región: el personero municipal.

Este trabajo pudo realizarse gracias al apoyo del Fondo Global para la Paz y la Seguridad del Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio Internacional de Canadá, a través de la Organización Internacional para las Migraciones.

Agradecimientos

Esta metodología es el resultado de un trabajo de investigación dirigido por la Delegada Preventiva en Materia de Derechos Humanos y Asunto Étnicos, Dra. Patricia Linares Prieto; coordinado por Paula Cristina Aponte Urdaneta, asesora de

esa delegada y con la colaboración de Margarita Orozco Orcasita, funcionaria de la Procuraduría.

Participó con carácter de consultora externa para la elaboración del presente documento: Karen Liliana Laverde Corredor y contamos con el apoyo como consultor del Dr. Adolfo Salamanca; también contribuyeron Gustavo Garcés, Hector Bombiella, William Andrés Álvarez y los miembros del Grupo de Atención a Víctimas de la Delegada Preventiva en Materia de Derechos Humanos y Asuntos Étnicos.

A todos expresamos nuestro sincero agradecimiento.

Edgardo José Maya Villazón
Procurador General de la Nación



I. ¿Por qué capacitar a los personeros en el tema de Justicia y Paz?

La expedición y entrada en vigor de la Ley de Justicia y Paz ha generado diversas dificultades, entre ellas, que los funcionarios de la entidades encargadas de su implementación no pudieron prever la cantidad de victimarios por desmovilizarse ni de víctimas por reclamar sus derechos, y, por lo tanto, no se encontraban en condiciones de asumir eficazmente la ejecución de las funciones a ellos impuestas en el marco del esquema de justicia transicional adoptado en Colombia.

No obstante lo anterior, el Estado ha venido asignando y desarrollando recursos y herramientas con el objetivo de lograr el éxito de los procesos. Al mismo tiempo, las distintas entidades responsables de la implementación de la ley han destinado esfuerzos especiales para reorganizar sus funciones y priorizarlas en clave de reconciliación con miras a contribuir al logro de la tan anhelada paz. Al efecto, el Procurador General de la Nación, como supremo director del Ministerio Público, ha desarrollado protocolos y emitido directrices dando prevalencia a los derechos de las víctimas, garantizando que las entidades que conforman el Ministerio Público asuman las funciones impuestas por la Ley de Justicia y Paz.

En este sentido, la PGN adelanta proyectos encaminados al cumplimiento de sus diversas funciones constitucionales y legales. En lo que respecta especialmente al artículo 36 de dicha ley, reglamentado, entre otros, por el artículo 9 del decreto 4760 de 2005, se diseñó el “Proyecto General de Divulgación y Difusión de los Derechos de las Víctimas a la Verdad, la Justicia y la Reparación Integral” que contempla cuatro (4) ejes, a saber: audiovisual, radial, información escrita e información pública visual; todos tendientes a ilustrar a las víctimas, y a la comunidad en general, sobre sus derechos y las formas de hacerlos exigibles. El objetivo último de dicho proyecto es lograr que los interesados se acerquen a las entidades del Ministerio Público para solicitar ampliación de la información transmitida, orientación y asistencia para decidir sobre su participación en los procesos; dichas solicitudes, en su gran mayoría, son recibidas por los personeros municipales dado que se trata de las autoridades que mayor contacto tienen con la comunidad.

Por lo anterior, la PGN tiene un interés especial en que los funcionarios de las personerías cuenten con información clara, completa y precisa sobre los derechos de las víctimas del conflicto armado interno y los procedimientos que existen para exigirlos, motivo por el cual, en el marco del programa de capacitación a personeros que comienza su segunda fase en mayo de 2008, ha decidido dedicar una parte importante del mismo a los asuntos relacionados con la Ley de Justicia y Paz.

Los personeros municipales, siendo entonces los destinatarios de las capacitaciones que se desarrollarán de acuerdo con las metodologías propuestas en este documento, deben caracterizarse en su calidad de sujetos receptores. Así las cosas, se ha tenido en cuenta que según lo ordenado por el decreto 1421 de 1993, quien ejerza el cargo de personero municipal debe ser abogado o por lo menos haber realizado estudios de Derecho, dependiendo de la categoría del

municipio al que representan¹ ; igualmente, que la PGN recomendó a los concejos municipales hacer las elecciones de personeros teniendo en cuenta las calidades de los candidatos y dejando de lado los intereses políticos; así mismo, que propuso destacar aquellos aspirantes que hubieren adelantado estudios en derechos humanos y derecho disciplinario, además de la experiencia como funcionarios del Ministerio Público².

Las anteriores disposiciones y recomendaciones le permitirán al capacitador tener una idea sobre el perfil del personero. También es del caso anotar que quien realice programas de capacitación a personeros deberá tener en cuenta que en atención al diagnóstico *“Las personerías municipales: una mirada del presente y propuestas para el futuro”*, se concluye que muchos de éstos se consideran “ajenos” al Ministerio Público.

Por tal razón, la Procuraduría General de la Nación, en un trabajo conjunto con la Defensoría del Pueblo y otras instituciones, se ha preocupado por fortalecer el rol de los personeros al valorar su apoyo efectivo como agentes del Ministerio Público. Lo anterior, desarrollando esfuerzos tendientes a orientar, acompañar y apoyar a estos funcionarios en sus necesidades de capacitación más apremiantes, siendo una de ellas el rol que desempeñan como orientadores de las víctimas en los procesos de justicia y paz.

II. ¿Cómo iniciar la capacitación?

Con el objetivo de sensibilizar a los personeros sobre la importancia de su rol en los procesos de Justicia y Paz, se sugiere que los capacitadores aborden los siguientes temas antes de desarrollar a profundidad los temas jurídicos:

1. Funciones del personero como miembro del Ministerio Público en el marco de la ley 975 de 2005.

El artículo 22 de la Constitución Nacional establece que *“la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento”*. Para desarrollar este mandato constitucional se ha considerado que es obligación de las entidades del Estado contribuir, en el ámbito de sus funciones, con el desarrollo de las actividades necesarias para garantizar el goce de dicho derecho y procurar su cumplimiento.

La misma Carta en su artículo 117 define las entidades del Estado y consagra unos organismos autónomos e independientes de los demás poderes públicos, entre ellos, los órganos de control, específicamente, el Ministerio Público. El artículo 118 determina quiénes lo ejercen y establece, como su función misional, la guarda

¹ ARTICULO 173. CALIDADES: Para ser elegido personero en los municipios y distritos de las categoría especial, primera y segunda se requiere ser colombiano por nacimiento, ciudadano en ejercicio y ser abogado titulado. En los demás municipios se podrá elegir personeros a quienes hayan terminado estudios de derecho.

² Circular No. 003 del 23 de noviembre de 2007 emitida por la Procuraduría General de la Nación.

y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.

El objeto de la ley 975 de 2005, por su parte, es el de facilitar el proceso de paz, convocando a los grupos armados organizados al margen de la ley a desmovilizarse y reinsertarse, ofreciéndoles beneficios jurídicos (penas alternativas) y administrativos a cambio del desmantelamiento de sus estructuras, el desarme y la verdad sobre los hechos delictivos cometidos, así como la entrega de bienes lícitos e ilícitos para la reparación material de las víctimas. Ello con el propósito de avanzar en la realización de los derechos de las víctimas a la verdad, justicia y reparación y sentar bases sólidas para un proceso de paz y reconciliación.

En esa perspectiva, el personero municipal cumple un rol de gran importancia por ser el funcionario del Ministerio Público que tiene el primer acercamiento directo con las comunidades y específicamente con las víctimas a nivel local. De ahí que sea trascendental la orientación que él mismo pueda ofrecer a las víctimas del conflicto armado en tanto éstas, en su gran mayoría, desconocen los preceptos desarrollados en la ley. Por lo tanto requieren atención inmediata, explicaciones y orientaciones claras tendientes a ofrecer las herramientas necesarias para determinar su eventual participación en los procesos y exigir sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación integral.

2. El rol del personero como orientador de las víctimas

Cuando las víctimas acuden al personero, tal funcionario debe tener la capacidad de resolver dudas y, en lo posible, plantear soluciones. En virtud de lo anterior, se debe ilustrar al personero sobre las siguientes situaciones:

a. No crear falsas expectativas a las víctimas:

Se debe indicar al personero que bajo ninguna circunstancia puede hacer promesas a las víctimas, sobre todo en lo que concierne al derecho de reparación integral, en tanto no correspondan al ejercicio de sus competencias; así por ejemplo, indicarle que no puede plantear u ofrecer el pago de indemnizaciones o el reconocimiento de medidas de satisfacción o garantías de no repetición, asuntos que les corresponde definir a los jueces o al ejecutivo si se acude a planes de reparación por vía administrativa.

En la misma perspectiva, tampoco se puede insinuar o negar los derechos de los que son titulares dada su condición de víctimas, por el contrario, el personero debe orientar objetiva y rigurosamente sobre el alcance de los mismos, expresándoles que su función es de medio y no de resultado.

b. Advertir a la víctima sobre sus deberes

Es importante que los personeros tengan la capacidad de indicar también a las víctimas, los deberes que se les imponen en su calidad de tales, pues independientemente de la forma como la víctima acuda al proceso (por sí solo, con

un abogado de confianza o un defensor público), se deberá proporcionar al menos la siguiente información:

- Nombre, apellido, cédula, dirección y teléfono donde pueda ser ubicada.
- Circunstancias de tiempo (día, mes y año) en que ocurrieron los hechos violatorios de los derechos humanos.
- Indicar el lugar dónde ocurrieron dichos hechos.
- Contar su versión de los hechos.
- Señalar los presuntos autores del hecho cuando los conozca.
- Si existe investigación penal, informar los números de los expedientes.

Así mismo, el personero debe estar en capacidad de diligenciar el formato de “**Registro de hechos punibles atribuibles a los miembros de los grupos armados al margen de la ley**”, y/o el “**Formato nacional para la búsqueda de personas desaparecidas**” según el caso; lo anterior, por supuesto, de acuerdo con la información suministrada por las víctimas. Copia de los formatos diligenciados deberá enviarse de manera inmediata y con cargo a las personerías municipales, a la Unidad Nacional de Fiscalías para Justicia y Paz. Los personeros deberán igualmente entregar una copia a las víctimas, conservar otra en sus despachos y hacerle seguimiento a dicho trámite.

c. Instruir a la víctimas sobre sus derechos

El capacitador debe indicar al personero las fuentes de derecho internacional y nacional que fundamentan los derechos que asisten a todas las víctimas de conflictos armados no internacionales. En este sentido, es preciso detenerse en el concepto y alcance de los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación integral.³ Una vez comprendidos los conceptos, se deben explicar las formas de exigir los derechos en el marco de los procesos de justicia y paz, o reclamándolos en otros procedimientos judiciales. Es imperativo hacer especial énfasis en el procedimiento del **incidente de reparación**, momento procesal del proceso de justicia y paz en el que las víctimas deben presentar sus pretensiones para hacer efectivos sus derechos. Asimismo, el personero debe indicar a las víctimas la conveniencia de reunir y ojalá acreditar los requisitos exigidos para ser reconocidas como tales dentro de los procesos.

La carga probatoria en los procesos de Justicia y Paz le corresponde al Estado y en materia alguna puede desplazarse a los perjudicados con el delito; no obstante, ello no es óbice para que las víctimas, si así lo deciden, ejerzan el derecho a aportar pruebas y controvertir las existentes.

3 Conceptos Básicos Acerca de la Ley 975 de 2005 (Justicia y Paz) y de los Derechos de las Víctimas. Procuraduría General de la Nación. Giro Editores, 2007.

d. Ilustrar sobre las opciones de representación judicial dentro de los procesos

Es pertinente ahondar sobre las opciones de representación judicial que tienen las víctimas durante el proceso. Sobre este punto es importante explicar el servicio gratuito de representación material de los intereses de las víctimas que el Estado ofrece a través de la Defensoría Pública, adscrita a la Defensoría del Pueblo, el procedimiento para acceder a ella y las demás posibilidades de participación (por sí solas o por medio de un abogado de confianza). Debe también plantearse que, en todo caso, los Procuradores Judiciales están en la obligación de orientarlas durante todo el proceso y promover el incidente de reparación.

e. Informar sobre el programa de protección para víctimas y testigos de la ley 975 de 2005.

La ley 975 de 2005, de acuerdo con la interpretación de la Corte Constitucional, les permite a las víctimas acceder a los procesos judiciales en cualquier etapa procesal. Sin embargo, debido a la situación de vulnerabilidad en la que ellas se encuentran no ha sido posible su acceso pleno a los procesos por los temores a posibles represalias. Bajo este precepto, dado que al Estado le corresponde velar por la vida e integridad de todos sus asociados, y en el caso específico, por la seguridad de la víctima, se ha diseñado un programa de protección para las víctimas y testigos que participen en los procesos de Justicia y Paz que se encuentren en situación de amenaza. Así las cosas, el capacitador deberá informar sobre el contenido de dicho programa teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto reglamentario 3570 de 2007.

f. Resaltar la importancia del recaudo de información

Es preciso sensibilizar al personero sobre la importancia de la información que su despacho puede recaudar de las víctimas y sobre los hechos violatorios de sus derechos humanos e indicarle que la misma debe ser transmitida a la Unidad de Justicia y Paz de la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría Judicial que interviene en el correspondiente proceso; así mismo puede dirigirse a la Procuraduría Delegada para la Prevención en Materia de Derechos Humanos y Asuntos Étnicos, dado que dicha información, además de servir para la recuperación de la memoria histórica, es de utilidad para contribuir a esclarecer los hechos denunciados.

De otro lado, la experiencia ha demostrado que en algunas ocasiones la víctima acude al personero pero éste no adopta las medidas pertinentes para localizarla posteriormente. Por tal razón, el capacitador debe invitar al personero a acopiar la información necesaria que permita la ubicación de la víctima y facilitar así las labores de convocatoria que efectúan las entidades estatales.

Dicho acopio se puede realizar por medio de la elaboración de un archivo, manual o magnético, que contenga toda la información sobre los asuntos que de justicia y paz se conozcan en su despacho. En dicho archivo se deben indicar, como mínimo, los

datos que las víctimas proporcionan, garantizando la confiabilidad y confidencialidad que amerita este tipo de información.

Finalmente, en lo que respecta al recaudo de información, debe reiterársele al personero que es conveniente mantener un contacto continuo con las demás entidades del Estado que participan en este proceso, pues se trata de un esfuerzo de todos cuyo éxito depende del cumplimiento adecuado y oportuno de las entidades involucradas. Así mismo, advertirle que puede y debe complementar la información que reciba con otras fuentes, tales como las del registro del sistema de víctimas que manejan varias entidades, entre otras, el sistema de información de Acción Social sobre víctimas de desplazamiento forzado, así como del proyecto de recaudo de información en el que viene trabajando el Comité Interinstitucional de Justicia y Paz⁴ con el apoyo de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), al cual pueden acceder a través de las sedes regionales de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR).

III. Temas que deben desarrollar los capacitadores durante el ejercicio de enseñanza de la ley de Justicia y Paz

Una vez presentadas las recomendaciones que el capacitador debe subrayar a los personeros, corresponde iniciar la enseñanza sobre los temas básicos que se considera deben ser transmitidos para que dichos funcionarios cuenten con las herramientas suficientes para asesorar y orientar a las víctimas. Dichos temas son:

1. Estándares internacionales y justicia transicional

Con el objetivo de justificar las razones que fundamentan la expedición de la ley 975 de 2005, es conveniente presentar un diseño organizado y de fácil comprensión, por lo que se sugiere hacer una exposición cronológica de los diferentes temas a tratar. Así, se recomienda empezar por exponer los estándares internacionales sobre derechos humanos y derecho internacional humanitario que se imponen a todos los Estados, para después explicar la manera en la que dichos estándares ingresan al orden jurídico colombiano por medio del bloque de constitucionalidad y que por lo tanto, deben cumplirse en el proceso de implementación de la ley 975 de 2005. Durante dicha explicación es importante ahondar en el concepto de justicia transicional, base del proceso que se adelanta actualmente en Colombia, haciendo énfasis en sus particularidades y realizando comparaciones con los procesos similares adelantados en otros países.

En este orden de ideas, se recomienda profundizar los siguientes temas:

- a. Desarrollo del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario (DIH) y su aplicación en el contexto colombiano.
- b. Obligaciones del Estado según el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

⁴ Decreto 339 de 2006, Artículo 21.

- c. Concepto, desarrollo e implicaciones de la justicia transicional. Conflicto armado y experiencias que ilustren los esfuerzos de distintas naciones para consolidar procesos de paz.
- d. Definición de víctima⁵ en el ámbito nacional e internacional y los derechos que le asisten, además de los organismos internacionales de protección existentes.
 - Derecho a la verdad (concepto, dimensiones -individual y colectiva-, correlativa obligación que se le impone al Estado, instrumentos - comisiones de la verdad, archivos-).
 - Derecho a la justicia (acceso de las víctimas a la administración de justicia, obligación del Estado de investigar, juzgar y sancionar).
 - Derecho a la reparación integral (concepto, medidas individuales, medidas colectivas, especial atención merece el tema del derecho a la propiedad –tierras- y la reparación por vía administrativa).
- e. Marco Constitucional que permite la aplicación interna de estos conceptos. Bloque de Constitucionalidad.

2. Antecedentes de la ley 975 de 2005 como herramienta de justicia transicional

Con el objetivo de comprender las razones jurídicas y políticas que rodearon la expedición de la ley 975 de 2005, se considera importante hacer referencia a los debates desarrollados al seno del Congreso de la República mientras que paralelamente se adelantaban negociaciones de paz con los miembros de las autodefensas.

En este orden de ideas se recomienda profundizar en los siguientes temas:

- a. Proyectos de ley presentados por distintos congresistas.⁶
- b. Aprobación de la ley 975 de 2005. Es importante explicar los beneficios jurídicos que se otorgan a los miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley que se desmovilicen y colaboren con las entidades del Estado para lograr el desmantelamiento de sus bloques. Debe hacerse especial énfasis en el concepto y alcance de los requisitos de elegibilidad para obtener la pena alternativa.
- c. Estudio de constitucionalidad por parte de la honorable Corte Constitucional contenido en la sentencia C-370 de 2006.

⁵ Artículo 5° de la Ley 975 de 2005, Sentencia C-370 de 2006 Corte Constitucional.

⁶ Proyecto de Ley 975 de 2005, Proyecto de Alternatividad Penal, Proyecto 208 de 2005.

3. Ruta Jurídica dispuesta en la ley 975 de 2005 y oportunidades procesales en las que las víctimas pueden participar para exigir sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación integral

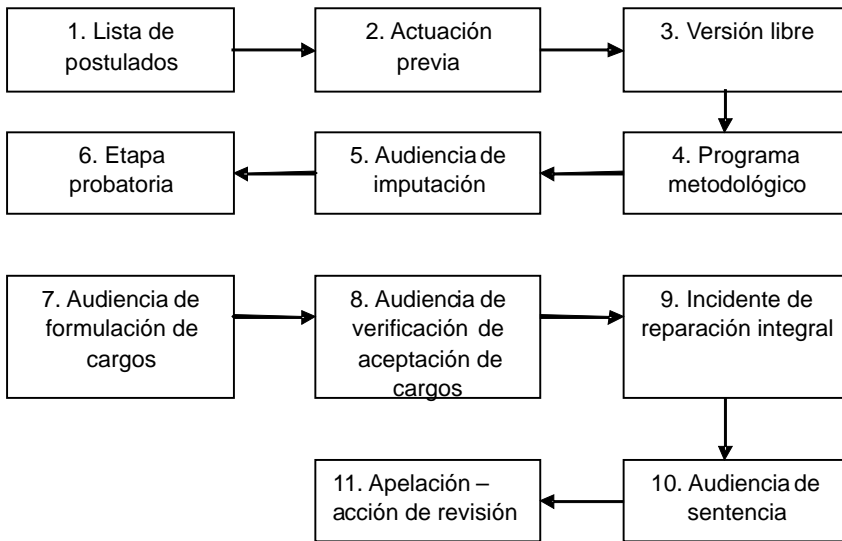
Con el objetivo de introducir a los personeros en los aspectos procesales propios de la ley 975 de 2005, se considera necesario limitar el universo de la población desmovilizada y la población víctima a la que se podrían aplicar los preceptos de dicha ley. Una vez realizadas dichas explicaciones el capacitador deberá proceder a desarrollar la ruta jurídica de justicia y paz, sin olvidar instruir sobre las otras rutas que pueden seguir las víctimas para exigir sus derechos cuando no puedan o no quieran hacerlo en el marco de dichos procesos.

En este orden de ideas se recomienda profundizar en los siguientes temas:

- a. Procesos de desmovilización (individual y colectiva) y universo de miembros de grupos armados ilegales al margen de la ley desmovilizados.
- b. Decisión política, en un marco transicional, de otorgar beneficios a perpetradores de crímenes de guerra y delitos de lesa humanidad, los cuales no admiten amnistía o indulto pero sí penas alternativas⁷. Caso distinto es el de los delitos políticos que admiten dichas figuras y que están regidos en las leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006. Es interesante explicar el limbo jurídico en el que se encuentran los 19.000 desmovilizados contra los cuales no existe investigación alguna y a propósito de quienes el Procurador General de la Nación propone que sean juzgados por el delito de concierto para delinquir⁸.
- c. Situación de las víctimas cuyos victimarios se han desmovilizado en el marco de las leyes 418 de 1997, 782 de 2002 y 975 de 2005, además de la situación de aquellas cuyos victimarios no se han desmovilizado o son víctimas de agentes del Estado.
- d. Procedimiento penal especial contemplado en la ley 975 de 2005, haciendo especial énfasis en la etapa del incidente de reparación, la cual se abrirá por solicitud expresa de la víctima, o del fiscal del caso, o del Ministerio Público a instancia de ella. Para el efecto se recomienda seguir el esquema adoptado por la PGN que identifica cada una de las etapas procesales de manera independiente para facilitar su comprensión:

⁷ La pena alternativa es aquella que suspende la principal. Para que el desmovilizado tenga derecho a ella es necesario que cumpla algunas condiciones como, entre otras, la reparación de las víctimas.

RUTA JURÍDICA (LEY 975 DE 2005)



IV. Bibliografía que debe utilizar el capacitador para preparar el ejercicio de enseñanza de la ley 975 de 2005

Con el objetivo de transmitir, de manera completa y objetiva, los alcances y desarrollos del esquema de justicia transicional adoptado en Colombia, los capacitadores deberán manejar la normativa nacional sobre el tema, la cual sin ánimo de ser exhaustivos, se lista a continuación. Además, el capacitador deberá conocer en profundidad los estándares internacionales pertinentes que den soporte al esquema de justicia transicional y los resultados de los proyectos que a propósito del tema se adelantan en la PGN.

Marco normativo	Normas
Legislación	Constitución de 1991 Ley 387 de 1997 Ley 418 de 1997 Ley 548 de 1999 Ley 782 de 2002 Ley 906 de 2004 Ley 975 de 2005 Ley 1106 de 2006 Decreto 1385 de 1994 Decreto 128 de 2003 Decreto 3360 de 2003 Decreto 2767 de 2004 Decreto 4760 de 2005 Decreto 2898 de 2006

Marco normativo	Normas
Legislación	Decreto 4417 de 2006 Decreto 4436 de 2006 Decreto 315 de 2007 Decreto 395 de 2007 Decreto 423 de 2007 Decreto 551 de 2007 Decreto 3570 de 2007 Decreto 176 de 2008
Marco normativo de la Procuraduría General de la Nación	Resolución 171 de 2006 Circular 052 de 2006 Directiva 008 de 2007 Circular 003 de 2007 Circular 025 de 2007 Circular 0009 de 2008
Marco normativo de la Fiscalía General de la Nación	Resolución 3461 de 2005 Resolución 235 de 2006 Resolución 517 de 2006 Resolución 648 de 2006 Resolución 3998 de 2006 Resolución 387 de 2007
Marco normativo del Consejo Superior de la Judicatura	Acuerdo PSAA06-3575 de 2006 Acuerdo PSAA06-3276 de 2006 Acuerdo PSAA06-3549 de 2006
Reglamento interno del Fondo de Reparación para las Víctimas	Acuerdo 018 de 2006 Acción Social
Marco normativo de la Defensoría del Pueblo	Resolución 1113 de 2006 Resolución 438 de 2007
Instrucción prioritaria al DAS	Circular 10 de 2007
Marco normativo del Ministerio de la Protección Social	Acuerdo 290 de 2005 Acuerdo 307 de 2005 Acuerdo 331 de 2006 Resolución 908 de 2006 Circular externa 017 de 2006 Resolución 3579 de 2006
Marco normativo del Ministerio del Interior y de Justicia	Resolución 513 de 2005 Resolución 2462 de 2005
Marco normativo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo social	Ley 4488 de 2005
Jurisprudencia	Sentencia C-228 de 2002 Sentencia C-695 de 2002 Sentencia C-370 de 2006 Sentencia C-531 de 2006 Sentencia C-127 de 2006 Sentencia C-209 de 2007 Sentencia T-355 de 2007 Sentencia T-821 de 2007

V. Las características poblacionales de los departamentos en los que se desarrollarán los ejercicios de capacitación

Teniendo en cuenta que las labores de capacitación se realizan por zonas, en este aparte se pone a disposición de los capacitadores un mapa de Colombia⁹ que pretende determinar, en cada departamento, aspectos tales como la cantidad de municipios, el número de víctimas registradas, el número de desmovilizados y una sucinta descripción de actos de violencia que en cada territorio se hayan registrado. Con base en esa información los departamentos fueron clasificados en niveles de urgencia de capacitación en ALTA- MEDIA y BAJA.

Lo anterior con el propósito de advertir a los capacitadores sobre las condiciones que tienen las zonas objeto de capacitación, lo que de cierta manera indica las necesidades que tienen los personeros del sector. Es decir que, si la capacitación es en un departamento donde por ejemplo existe un número considerable de víctimas enfrentado a un índice escaso de desmovilizados, el capacitador debe tenerlo en cuenta para su exposición; hará entonces especial énfasis en los temas de orientación y asistencia a víctimas. Dado que la capacitación, sin importar la caracterización de cada zona, debe velar por comunicar la información necesaria para proteger y garantizar los derechos de las víctimas, la diferencia especial que se le impone hacer en aquellas zonas donde existe un número elevado de reinsertados, es la profundización en los temas de protección, reparación y reconciliación. El mapa debe también servir para identificar poblaciones especialmente protegidas, comunidades indígenas y afrodescendientes, así como la presencia de bandas emergentes y grupos armados ilegales no desmovilizados, pues su presencia puede manifestarse en denuncia de violaciones de los derechos humanos no cobijadas por la Ley de Justicia y Paz, o que al ser cometidas sirven de base para la exclusión de postulados.

En el mismo sentido, el capacitador podrá enterarse con anticipación sobre las posibles dudas y preguntas que podrían ser planteadas por los receptores, pues la experiencia indica que los personeros acuden a su propia experiencia para elevar consultas.

No obstante, es importante aclarar que la ley 975 de 2005 contiene un procedimiento prolongado en el tiempo, de tal manera que las condiciones de los departamentos pueden variar. En consecuencia, se hace necesario que el mapa sea actualizado de manera frecuente (por lo menos cada 6 meses). Para tal efecto, se impone al capacitador acudir a las fuentes que sirvieron de fundamento en este primer ejercicio¹⁰.

⁹ Ver Anexo 2.

¹⁰ Datos que indican la población desplazada por municipios: www.accionsocial.gov.co. Datos que indican víctimas registradas, homicidios o actos de violencia cometidos por grupos armados organizados al margen de la ley y número de desmovilizados por departamentos: <http://www.derechoshumanos.gov.co/index.php?newsecc=observatorio>. En el mismo sentido se puede consultar la página web de la Fiscalía General de la Nación.

Se recomienda analizar la viabilidad de que el programa de capacitación sea modificado para que en lugar de que los ejercicios se realicen por departamentos, los mismos se desarrollen por grupos de personeros cuyos municipios coincidan en las características de población víctima y/o reinsertada. Lo anterior, por cuanto las necesidades de los municipios pueden variar a pesar de pertenecer a un mismo departamento. Si se logra dicha modificación, los capacitadores pueden especializarse y la labor sería más práctica y efectiva.

VI. Principios metodológicos que se recomienda adoptar en la capacitación de personeros

Para formular esta propuesta curricular se tuvieron en cuenta las investigaciones y resultados obtenidos en la propuesta pedagógica para la enseñanza de los derechos humanos, desarrollada con ocasión del acuerdo interinstitucional suscrito entre la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo.

Las razones por las que esta metodología de enseñanza de la Ley de Justicia y Paz se adecua a las que se han desarrollado en derechos humanos son las siguientes:

La calidad de los receptores de la capacitación, pues en los dos casos se trata de personeros municipales. En segundo lugar, porque dentro del programa está previsto que las actividades de capacitación se desarrollen en un mismo bloque dividido en módulos: derechos humanos, derecho disciplinario y justicia y paz, de tal manera que no es conveniente utilizar diferentes metodologías que puedan perturbar el proceso de aprendizaje de los receptores. Aunque esto no quiere decir que todas las estrategias deben ser exactamente iguales, sí es necesario que se consideren por lo menos los mismos principios.

1. Principio de la importancia del conocimiento

El capacitador debe concientizar al personero de que el conocimiento de la ley 975 de 2005 está relacionado directamente con sus funciones constitucionales y legales y que se trata de un tema con el que se confrontará cotidianamente, de ahí la importancia del manejo de este tema. Para cumplir con este objetivo no basta con transmitirle conocimientos sino que además se deben establecer nexos entre los contenidos de la ley, las circunstancias que la acompañan y la preponderancia y pertinencia de la labor del personero.

Lo importante de este ejercicio es que el personero adquiera la capacidad de adaptar una circunstancia específica a un contexto teórico que hasta ahora desconoce, de tal manera que se despierte su interés por entender los temas objeto de la capacitación, pues ésta se vuelve atractiva al momento en que se asimila que el conocimiento de la ley es útil para cumplir una tarea que se le impone como prioritaria.

2. Principio de lo autobiográfico, la cotidianidad y el entorno

Los capacitadores deben tomar conciencia de que las necesidades de los receptores pueden ser diferentes porque dependen de sus experiencias propias (autobiográfico); lo que sucede con frecuencia (cotidianidad) y lo que pasa a sus alrededores (entorno).

En materia de derechos humanos, por ejemplo, se clasificaron los receptores en tres grupos dependiendo del lugar en donde se encuentran: (1) los personeros de las ciudades capitales; (2) los personeros de municipios no caracterizados por graves situaciones de orden público; y (3) personeros de una región en situación de conflicto armado.

Dicha clasificación puede indicar cuáles son las situaciones que se presentan en determinados sectores y de esta manera, facilitar al capacitador la decisión de adoptar una u otra metodología de enseñanza. Se subraya aquí la utilidad del mapa diseñado para este ejercicio, presentado de manera previa, en el que se tuvieron en cuenta aspectos que permiten dar una idea aproximada de las experiencias que han tenido los personeros dependiendo de las características del territorio al que pertenecen. Así por ejemplo, quien capacite en el departamento del Meta puede prever, que sus oyentes le indaguen sobre la atención debida a la población desplazada, teniendo en cuenta que es uno de los departamentos que presenta un alto índice de víctimas de desplazamiento y que aún sufren el impacto de la actividad paramilitar.

Lo anterior no exime al capacitador de analizar experiencias diferentes a las que vive cada departamento, y por tal razón, la metodología adoptada debe contener casos prácticos para transmitirlos a sus receptores dado que no están exentos de que a futuro se les presente una situación similar. Esta última observación es importante por cuanto es posible que, durante el año 2008, las experiencias propias de los personeros sean escasas ya que recientemente se posesionaron en sus cargos.

VII. ¿Qué estrategias pedagógicas pueden adoptarse para enseñar los conceptos contenidos en la ley 975 de 2005?

En los ejercicios realizados durante el año 2007, los capacitadores asumieron el rol de conductores (mediador), pretendiendo provocar la participación de los personeros por medio de la expresión de sus experiencias, las cuales permitieron aprehender conocimientos y desarrollar prácticas y destrezas.

De acuerdo con técnicas metodológicas instrumentales, que son aquellas en las que el capacitador se apoya para lograr los objetivos de formación e información que subyacen en el proceso enseñanza aprendizaje, ese rol de conductor que puede asumir el capacitador se fortalece al desarrollar las siguientes habilidades:

1. Formulación de preguntas

La experiencia pedagógica ha demostrado que la pregunta es uno de los motores del aprendizaje. Ella desencadena un proceso mental o incita a la realización de una actividad. El capacitador puede, a través de este medio, generar en los personeros procesos mentales más complejos que los del recuerdo y sus respuestas se pueden convertir en un factor de motivación, pues sienten que sus opiniones y observaciones son tenidas en cuenta y que también pueden aportar algo a sus compañeros e inclusive al mismo expositor.

Se recomienda a los capacitadores evitar conferencias magistrales sin solicitar la intervención de sus receptores, o caer en el error de desarrollar la exposición alrededor de las mismas preguntas. Así mismo, prever los interrogantes que va a desarrollar de tal manera que se puedan cubrir todos los temas objeto de la capacitación. Se recuerda que quien cuestiona debe pensar primero en la respuesta que necesita o desea obtener.

Por ejemplo, puede el capacitador preguntar a sus receptores qué se entiende por reparación y en la medida que se van recibiendo las respuestas se pueden identificar elementos constitutivos de la restitución, indemnización, garantías de no repetición, etc.

2. El uso de casos reales

A partir de este método se pueden ilustrar los conceptos con ejemplos o casos reales. En algunas ocasiones se utiliza esta estrategia cuando no es posible dar a entender con claridad alguna idea, noción o conocimiento. En el tema que nos concierne, lo interesante de este sistema es explicar los conceptos partiendo de un hecho existente, lo cual despierta el interés del personero al sentirse identificado. Para tal efecto, el capacitador puede remitirse a las herramientas que la Procuraduría General de Nación ha desarrollado en sus labores de difusión y divulgación de los derechos de las víctimas, como lo son, entre otras, la emisión del programa "*Tiempo de la Verdad*" en el que las víctimas exponen sus propias experiencias y cuyo contenido se puede utilizar en la capacitación pues de allí se desglosan diferentes temas.

Veamos, por ejemplo, cómo podría desencadenarse la capacitación a partir de este caso:

“BOLETÍN NO. 3 – NOVIEMBRE 27 DEL 2007 CUARTA EMISIÓN DE “TIEMPO DE LA VERDAD”

La Masacre de Nueva Venecia

El próximo 28 de noviembre, *Tiempo de la Verdad*, el programa de la Procuraduría General de la Nación dirigido a las víctimas, estará dedicado a recordar la masacre de Nueva Venecia (Magdalena), que ocurrió el 22 de noviembre de 2000 y en la cual murieron 37 personas.

El equipo de *Tiempo de la Verdad* viajó a la Ciénaga Grande de Santa Marta hasta llegar a Nueva Venecia, corregimiento del municipio de Sitio Nuevo, ubicado a 50 minutos por vía fluvial de Ciénaga (Magdalena), que se encuentra poblado en su mayoría por descendientes afrocolombianos dedicados principalmente a la pesca.

Sus habitantes recuerdan los hechos sucedidos en la zona de la Ciénaga Grande de Santa Marta, donde paramilitares del Bloque Norte de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) perpetraron la masacre y los hostigamientos por los cuales se produjo el desplazamiento de más de 1.000 pobladores de la región.

En la madrugada del 22 de noviembre de 2000, cerca de 70 paramilitares llegaron a la zona. Utilizando lanchas, incursionaron en Nueva Venecia, donde obligaron a muchos pobladores a salir de sus casas y los mataron, luego de acusarlos de ser guerrilleros.

Después de cometer la masacre en Nueva Venecia, los paramilitares saquearon el pueblo y se llevaron víveres y dinero, según denunciaron los habitantes. Luego, los paramilitares hicieron un recorrido por otros pueblos de la Ciénaga de Santa Marta, donde también mataron a otras personas.

La masacre de Nueva Venecia ocurrió después del secuestro de nueve personas por parte de guerrilleros del Ejército de Liberación Nacional (ELN) en la Ciénaga del Torno, en cercanías de Nueva Venecia. Ese secuestro se produjo el 6 de junio de 1999 y las víctimas fueron miembros de un club de pesca de Barranquilla.

En una versión libre ante un fiscal de Justicia y Paz, en junio de 2007, Rodrigo Tovar Pupo, “Jorge 40”, quien fue jefe del Bloque Norte de las AUC, admitió haber dado la orden de matar a parte de las víctimas de Nueva Venecia. Sin embargo, “Jorge 40” dijo que la masacre de Nueva Venecia se trató de “un acto de guerra”, lo cual provocó el rechazo de las víctimas, quienes se sintieron acusadas como guerrilleros”.

Una vez expuesto el caso a los receptores, se debe propiciar la discusión en el marco de la Ley de Justicia y Paz, cuyos conceptos se pueden ir explicando durante el desarrollo mismo de la historia. Por ejemplo, de la narración citada se desprende que el señor “Jorge 40” es un desmovilizado que ha confesado la ejecución de una masacre que ocasionó el desplazamiento de más de 1.000 personas. A partir de ese párrafo el capacitador tiene elementos importantes para explicar varios de los temas que se deben enseñar. Por ejemplo: ¿qué es un desmovilizado?; si el crimen que ordenó fue cometido o no durante y con ocasión de su pertenencia al grupo armado organizado al margen de la ley; ¿cuáles son los requisitos que deberá cumplir para beneficiarse de la pena alternativa prevista en la ley 975 de 2005?; ¿basta con el reconocimiento de quien dio la orden?; ¿qué tipo de delito está confesando, uno de lesa humanidad o un crimen de guerra?;

¿en qué consiste ese beneficio, es decir, qué es la pena alternativa?; para obtener la pena alternativa se requiere la reparación efectiva de las víctimas; ¿quiénes son las víctimas?, ¿qué pueden reclamar y en qué momento?; los criterios de reparación; ¿qué es la versión libre?, etc.

3. La verificación de resultados

Con el objeto de constatar que el personero ha adquirido los conocimientos y habilidades propuestas, se sugiere al capacitador que al finalizar la jornada desarrolle un taller en grupos pequeños. A cada grupo se le entrega un caso que, como el mencionado, contenga diferentes situaciones previstas en la Ley de Justicia y Paz. El resultado que se les debe exigir es una propuesta de orientación a la víctima que acude a sus despachos para obtener información sobre sus derechos.

Se recomienda que la metodología que adopte el capacitador armonice elementos de las tres estrategias. Teniendo en cuenta que el programa se debe cubrir en un periodo de ocho (8) horas y atendiendo los temas que se deben tratar, se propone que la jornada se desarrolle de la siguiente manera:

- a. Con preguntas orientadoras (1 hora) puede hacerse referencia al interés y referencia al personero en la ley 975 de 2005, subrayando el rol de los personeros como orientadores de las víctimas.
- b. Con preguntas orientadoras (2 horas) pueden tratarse los estándares internacionales, el concepto de justicia transicional y los antecedentes de la ley 975 de 2005.
- c. Con preguntas orientadoras y la exposición de un caso video (3 horas), puede abordarse la ruta jurídica, además de identificar los derechos de las víctimas y las oportunidades para hacerlos exigibles.
- d. Con el desarrollo de un taller (2 horas) pueden evaluarse los conocimientos adquiridos. Es la oportunidad para que los personeros expresen lo que aprendieron y para que el capacitador evalúe el éxito de su exposición.

VIII. ¿Cómo pueden los nuevos capacitadores adquirir la experiencia necesaria para cumplir con los objetivos del programa?

En principio, quienes realizan las capacitaciones son funcionarios con experiencia práctica y teórica; sin embargo, es posible que, para fortalecer la capacidad de la PGN, se invite a nuevos funcionarios a asumir labores de capacitación. En este caso, se recomienda que sus primeras experiencias se realicen en compañía y con el apoyo de un capacitador con experiencia que pueda orientarlo en el manejo y recorrido de los temas, así como en el trato y relaciones con los personeros. Lo anterior, con el objeto de que el nuevo capacitador adquiera seguridad en su presentación y pueda transmitirla de manera efectiva para garantizar que en todos los departamentos se reciba el mismo nivel de calidad en la capacitación, aunque con la diferencia y singularidades que se deriven de la zona.

Lo anterior también sirve para que los capacitadores unifiquen entre ellos sus conceptos y evita el riesgo de transmitir interpretaciones distintas, pues por tratarse de un proceso novedoso, es posible que no exista claridad sobre determinados asuntos y que un capacitador lo entienda y transmita de una forma mientras que otro esté comunicando interpretaciones distintas. Al capacitar se debe transferir la posición de la entidad.

De otro lado es importante que el capacitador sea informado del éxito de su labor tanto en el ámbito metodológico como conceptual a través de la comunicación de los resultados de la evaluación que hacen los mismos personeros al final de cada capacitación. De este modo, el funcionario podrá detectar cuáles son sus falencias y adecuar los diferentes conceptos a las necesidades que le exponga el personero.

ANEXO 1

PROCURADOR PRESENTÓ PROPUESTA ALTERNATIVA PARA SUSPENDER EL PROCEDIMIENTO A DESMOVILIZADOS

Bogotá 2 de agosto de 2007.- EL Procurador General de la Nación envió al Presidente de la República y al Ministro del Interior y de Justicia, la propuesta alternativa que busca una solución a la situación jurídica de las personas desmovilizadas colectivamente, a propósito de la decisión tomada por la Corte Suprema de Justicia en el sentido de negar la aplicación del concepto del delito político a estas personas.

La propuesta del Jefe del Ministerio Público establece dejar de lado la discusión sobre el status político de los desmovilizados, aplicando la figura procesal de la “*suspensión del procedimiento a prueba*” que consiste en iniciar la investigación penal por cuenta de la Fiscalía General de la Nación a efecto de imputar las conductas a que haya lugar para suspender el proceso por un término hasta de tres años suscribiendo un compromiso de reparación y otras condiciones, entre las que se cuentan, la no participación en actividades proselitistas, la asistencia a programas de reinserción, la dejación definitiva de armas y manifestación expresa de no participar en actividades delictivas. La figura no se aplicaría a quienes hayan cometido delitos de lesa humanidad, crímenes de guerra y narcotráfico

El compromiso y las condiciones serán verificadas por la Fiscalía y una vez cumplido el término de los plazos el fiscal solicitará al juez la extinción de la acción penal. En el evento de su incumplimiento se activarán inmediatamente los procesos suspendidos. Con esta propuesta el Procurador General de la Nación considera que se puede cumplir con los supuestos de la jurisprudencia constitucional y la sentada por la Corte Suprema de Justicia, toda vez que se reafirma la garantía de reparación, de no repetición de las conductas, la limitación al proselitismo político y el control judicial sobre la situación de los desmovilizados durante tres años.

PROPUESTAS ALTERNATIVAS SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO A PRUEBA PARA QUIENES HAYAN COMETIDO CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO Y OTROS DELITOS

MOTIVACIONES

El proyecto de ley planteado por el gobierno nacional a efecto de tipificar la sedición para los grupos armados al margen de la ley que fungen como autodefensas o paramilitares debe volver a considerarse a la luz de claros presupuestos constitucionales:

En primer lugar, la Corte Suprema de Justicia desde el año 2005 ha sostenido con fundamento en la jurisprudencia sobre el delito político que no es factible asimilar, homologar o igualar las estructuras que corresponden a la sedición con el concierto para delinquir cuando éste último se proyecta a fines diferentes, que aquellos que corresponden a la afectación del orden constitucional.

En este sentido la Corte considera que hay límites infranqueables desde el punto de vista penal para convertir delitos comunes en delitos políticos, pero además la Corte ha establecido que la posibilidad de disponer del delito de sedición para el tratamiento de éstos grupos también adolece de serios vicios de constitucionalidad, entre otros la vulneración de los derechos de las víctimas, la imposibilidad que se conozca la verdad y por ende se afecte el derecho a la reparación.

Igualmente ha considerado la Corte que incluir la sedición para estos efectos es constitutiva de incumplimiento de las obligaciones internacionales que ha adoptado el Estado Colombiano con fundamento en la Constitución Política.

Las anteriores razones permiten justificar que la consagración legal de la figura de la sedición no soluciona el problema que se plantea para resolver la situación jurídica de los desmovilizados colectivamente.

Para solucionar la situación de los desmovilizados colectivos la solución debe ir dirigida a señalar que a los desmovilizados individuales se les seguirá aplicando el artículo 69 de la Ley 975 de 2005 y para los desmovilizados colectivos, que son los que en estos momentos no obtienen una solución, se debe crear la figura de la suspensión del ejercicio de la acción penal o el procedimiento a prueba por un período de tres años, previa firma de un compromiso con las obligaciones del artículo 326 del C. de P.P., incluyendo la prohibición de intervenir en política, vencido el cual, si se han observado los compromisos procederá el archivo de la investigación por parte de un juez, todo lo cual debe buscarse a través de la intervención de la rama legislativa.

La figura de la suspensión del procedimiento a prueba ya está contenida en el Código de Procedimiento Penal y está catalogada como un medio alternativo al proceso penal que consiste en iniciar la investigación penal y determinar una situación en la cual al investigado se le somete a una serie de condiciones reparadoras que guardan estrecha relación con la comisión de la conducta que se investiga. La filosofía que

soporta este Instituto procesal, pretende que a través de la reparación del daño y del cumplimiento de las condiciones impuestas judicialmente se termine el proceso extinguiendo la acción penal.

La propuesta tiene los siguientes fundamentos:

1.- *Solución para los desmovilizados colectivos.* Como se trata de solucionar el problema de las personas desmovilizadas por bloques que aún no tienen definida su situación jurídica se propone que cumplan con los requisitos exigidos en la Ley 975 de 2005 para acceder a los beneficios, lo cual implica la apertura del proceso por cuenta de la Fiscalía General de la Nación por los delitos a que haya lugar, como por ejemplo, el concierto para delinquir agravados, el porte ilegal de armas, la utilización de insignias o uniformes de las fuerzas militares. Abierto el proceso y realizada la imputación, la Fiscalía procederá al otorgamiento de la suspensión del procedimiento a prueba.

2.- *Garantía de reparación a las víctimas.* El proyecto pretende que se establezcan planes de reparación a las víctimas en cualquiera de sus formas (reparación pecuniaria o simbólica) como parte de las condiciones con plazos de ejecución y vigilancia del compromiso. A éstos efectos se cumple con lo que se pretende la jurisprudencia de la Corte Suprema y la Corte Constitucional.

3.- *Garantía de no repetición.* Otras de las condiciones que establecería la norma sería aquella de asistir a los programas oficiales de socialización, reinserción y reconstrucción del tejido social, lo que igualmente implica una vigilancia sobre el compromiso en lo que corresponde a lo no reincidencia de conductas punibles.

4.- *Limitación de proselitismo político.* Una de las condiciones que se debe establecer a efecto de solucionar el problema inmediato de la participación de estructuras desmovilizadas en los comicios electorales sería aquella de disponer la condición de no participar en procesos políticos durante el tiempo de la suspensión.

5.- *Control judicial sobre la suspensión.* El otorgamiento de la suspensión quedará en cabeza de la Fiscalía General de la Nación, pero la extinción de la acción penal corre por cuenta del Juez competente.

6.- *Extinción de la acción penal.* Una vez se cumplan las condiciones en los compromisos de suspensión se procede a extinguir judicialmente la acción penal.

7.- *Exclusión de delitos que afectan instrumentos internacionales.* El proyecto exceptúa de la suspensión del procedimiento a prueba las conductas de delitos de tráfico de estupefacientes, graves violaciones a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario, y en general los contemplados en el Estatuto de la Corte Penal Internacional.

PROPOSICIÓN:

El artículo 69 de la ley 975 de 2005 tendrá cuatro párrafos del siguiente tenor:

PARÁGRAFO PRIMERO. Desmovilizados individuales. A los desmovilizados individuales se les aplicará el artículo 69 de la ley 975 de 2005 y normas concordantes. 1

PARÁGRAFO SEGUNDO. Suspensión del procedimiento a prueba para los desmovilizados colectivos. Las personas desmovilizadas en procesos colectivos en virtud de la presente disposición que no hayan podido acceder a los beneficios de resolución inhibitoria, preclusión de la instrucción o cesación de procedimiento, podrán solicitar por la suspensión del procedimiento a prueba una vez la Fiscalía haya realizado la imputación y el desmovilizado se haya allanado a la misma. Se exceptúan de este beneficio los delitos de tráfico de estupefacientes, graves violaciones a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario, y en general los contemplados en el Estatuto de la Corte Penal Internacional. Tampoco procederá la suspensión a prueba del procedimiento en los eventos de terrorismo, secuestro extorsivo, extorsión y los contemplados en la ley 67 de 1993.

Con la solicitud de suspensión se acompañará un plan de reparación del daño causado con los delitos imputados y las condiciones que está dispuesto a cumplir.

Presentada la solicitud el fiscal adoptará una decisión en la que determinará la aceptación de la solicitud, así como las condiciones en que se aplicará la suspensión del procedimiento a prueba y los plazos de ejecución del compromiso, los cuales no podrán superar los tres años. Para adoptar tal decisión el juez deberá escuchar y tomar en consideración las solicitudes de las víctimas. En su decisión el fiscal podrá fijar nuevas condiciones conforme a lo establecido en el artículo 326 del C. P.P. 2

Se impondrán obligaciones relacionadas con el deber de asistir a programas oficiales o privados aprobados oficialmente que tengan como finalidad la resocialización, reinserción y reconstrucción del tejido social. También se impondrá la obligación de no participar en procesos electorales durante el tiempo de suspensión del procedimiento a prueba.

1 Las personas que se hayan desmovilizado dentro del marco de la Ley 782 de 2002 y que hayan sido certificadas por el Gobierno Nacional, podrán ser beneficiarias de resolución inhibitoria, preclusión de la instrucción o cesación de procedimiento, según el caso, por los delitos de concierto para delinquir en los términos del inciso primero del artículo 340 del Código Penal; utilización ilegal de uniformes e insignias; instigación a delinquir en los términos del inciso primero del artículo 348 del Código Penal; fabricación, tráfico y porte de armas y municiones.

Las personas condenadas por los mismos delitos y que reúnan las condiciones establecidas en el presente artículo, también podrán acceder a los beneficios jurídicos que para ellas consagra la Ley 782 de 2002.

2 **ARTÍCULO 326. CONDICIONES A CUMPLIR DURANTE EL PERÍODO DE PRUEBA.** El fiscal fijará el período de prueba, el cual no podrá ser superior a tres (3) años, y determinará una o varias de las condiciones que deberá cumplir el imputado, entre las siguientes:

1. Residir en un lugar determinado e informar al fiscal del conocimiento cualquier cambio del mismo.
2. Participar en programas especiales de tratamiento con el fin de superar problemas de dependencia a drogas o bebidas alcohólicas.

La Fiscalía verificará las condiciones impuestas y el cumplimiento de los compromisos y si es del caso revocará la suspensión del procedimiento a prueba de conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero de esta disposición.

El Fiscal podrá realizar audiencias donde se defina la situación de múltiples imputados o procesados en tanto guarden similitud en los hechos, obligaciones a imponer y faciliten el seguimiento por las autoridades.

PARÁGRAFO TERCERO. Revocatoria de la suspensión. Si el imputado incumple el plan de reparación, omite de manera injustificada las condiciones del compromiso o comete otro delito, la Fiscalía procederá a revocar el beneficio de suspensión y procederá al ejercicio ordinario de la acción penal.

Si el incumplimiento resulta justificado el fiscal podrá imponer nuevas condiciones o ampliar el plazo de ejecución por una sola vez hasta por un año.

PARÁGRAFO CUARTO. Extinción de la acción penal. Cumplidas a satisfacción las condiciones y ejecutado el compromiso la Fiscalía solicitará ante el juez de conocimiento la extinción de la acción penal. El juez verificará el cumplimiento y determinará la procedencia de la solicitud del fiscal.

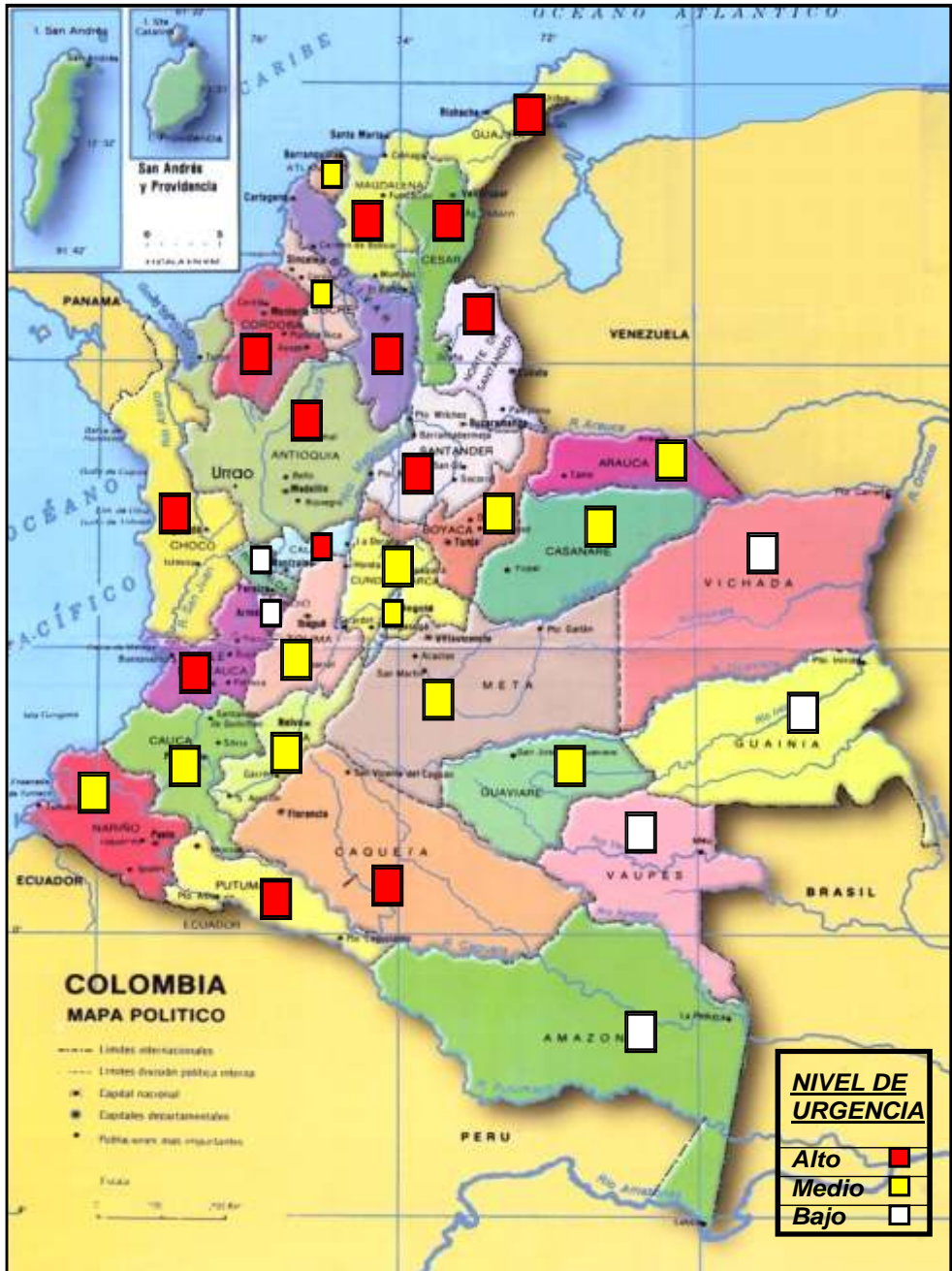
En todas las actuaciones estará presente el Ministerio Público.

-
3. Prestar servicios a favor de instituciones que se dediquen al trabajo social a favor de la comunidad.
 4. Someterse a un tratamiento médico o psicológico.
 5. No poseer o portar armas de fuego.
 6. No conducir vehículos automotores, naves o aeronaves.
 7. La reparación integral a las víctimas, de conformidad con los mecanismos establecidos en la ley.
 8. La realización de actividades en favor de la recuperación de las víctimas.
 9. La colaboración activa y efectiva en el tratamiento psicológico para la recuperación de las víctimas, siempre y cuando medie su consentimiento.
 10. La manifestación pública de arrepentimiento por el hecho que se le imputa.
 11. La obligación de observar buena conducta individual, familiar y social.
 12. La dejación efectiva de las armas y la manifestación expresa de no participar en actos delictuales.

Durante el período de prueba el imputado deberá someterse a la vigilancia que el fiscal determine sin menoscabo de su dignidad.

ANEXO 2

Mapa que identifica las características poblacionales de los departamentos en los que se desarrollarán los ejercicios de capacitación



DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

Características	Actos de violencia	Desplazamiento	Víctimas registradas	Desmovilizados
<p>11 municipios o corregimientos departamentales.</p> <p>50.036 habitantes (aproximadamente)</p> <p>Presencia de guerrilla (FARC).</p>	<p>1. Homicidios: Leticia es el municipio con mayor número de muertes violentas, indicando 27 de las 45 registradas entre el 2003 y el 2006.</p> <p>2. Secuestro: La práctica del secuestro no es común en los departamentos de la Amazonía. Solo en 1997 se presentaron dos casos de secuestro en Amazonas.</p>	<p>El departamento tiene un breve equilibrio entre receptor y expulsor de desplazados. Entre el 2003 y el año 2006 el municipio de Leticia recibió 588 personas mientras que salieron 435.</p>	2	

DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ

Características	Actos de violencia	Desplazamiento	Víctimas registradas	Desmovilizados
<p>16 municipios</p> <p>404.896 habitantes (aproximadamente)</p> <p>Presencia de guerrilla (FARC), y de Autodefensas.</p>	<p>1. Homicidios: Teniendo en cuenta la población total, los 618 homicidios cometidos en 2002 sitúan al departamento como uno de los más afectados por el conflicto armado.</p> <p>No obstante, la ofensiva militar de la Fuerza Pública tuvo incidencia directa en los índices de homicidios, reduciéndose la tasa de homicidio de 141 hpch en 2002, a 98 homicidios por cada cien mil habitantes hpch en 2006.</p> <p>Municipio más afectado: Florencia.</p> <p>2. Masacres: En el año 2003 se presentaron dos casos de masacres, dejando un saldo de 14 víctimas.</p> <p>Hasta el año 2006 se registraron 5 masacres, 3 de ellas efectuadas en el municipio de Puerto Rico.</p> <p>3. Secuestro: El departamento ha sido escenario de un número elevado de secuestros, entre ellos los políticos, representados en personajes como Ingrid Betancourt y Jorge Gechem. El año más espinoso fue 2002 con 62 personas secuestradas. En 2006 hubo 23 personas afectadas por el delito.</p>	<p>Los enfrentamientos entre grupos armados ha incrementado el ingreso y salida de población desplazada. En el primer caso, el departamento recibió, en el 2006, a 9.908 desplazados, mientras que expulsó 18.196.</p>	1.357	

DEPARTAMENTO DE CHOCÓ

Características	Actos de violencia	Desplazamiento	Víctimas registradas	Desmovilizados
<p>31 municipios</p> <p>450.000 habitantes (aproximadamente)</p> <p>Presencia de guerrilla (FARC y ELN), y de Autodefensas.</p>	<p>1. Homicidios: Desde 2000 se ha reducido el número de homicidios. Las tasas que manejan municipios como Alto Baudó, Istimina y Medio Atrato siguen siendo altas; sin embargo, los 30 homicidios por cada cien mil habitantes que se registraron en 2006 corroboran el descenso que en este delito ha tenido el departamento.</p> <p>2. Masacres: La masacre de Bojayá en 2000 y las 119 víctimas que murieron en dicho atentado, produjeron el aumento en el pie de fuerza del Ejército Nacional en el departamento, situación que unida a la desmovilización de las autodefensas, ha incidido en la disminución del número de masacres en Chocó. Entre 2003 y 2006 se presentaron 3 casos de masacres con un saldo de 22 víctimas.</p> <p>3. Secuestro: La tendencia descendente en el delito de secuestro se evidencia con los 16 secuestros registrados en 2006, frente a las 63 en 2003. El grupo que ha cometido la mayoría de secuestros ha sido el ELN con el 67% en el periodo señalado.</p>	<p>El departamento presenta altibajos en el número de personas desplazadas. En 2003 hubo 6.724 personas expulsadas, dicha cifra aumentó en 2005 a 9.164, y finalmente se produjo un descenso en 2006 con 6.231 desplazados.</p>	<p>531</p>	<p>En 2004 se desmoviliza el Bloque Calima y en el año siguiente el Bloque Pacífico.</p> <p>En 2006 se desarticuló e inició el proceso de desmovilización el Bloque Elmer Cárdenas.</p>

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

Características	Actos de violencia	Desplazamiento	Víctimas registradas	Desmovilizados
<p>123 municipios</p> <p>1.255.311 habitantes (aproximadamente)</p> <p>Presencia de guerrilla (FARC, ELN) y de Autodefensas.</p>	<p>1. Homicidios: El número de homicidios por cada cien mil habitantes es bastante inferior al promedio nacional. El año 2006 registra 12 hpch cuando la tasa nacional era de 40 hpch.</p> <p>La mayor parte del número de homicidios se explica por las confrontaciones entre grupos armados, y la violencia relacionada con el negocio de las esmeraldas.</p> <p>2. Masacres: En los últimos cuatro años se han perpetrado cinco masacres, específicamente en el 2003 y el año 2004, dejando un saldo de 23 víctimas en las Provincias de Tundaza, Gutiérrez y Occidente.</p> <p>3. Secuestro: En el periodo 2003 – 2006 se registraron 100 secuestros en el departamento. Es de señalar que el número de secuestros se ha reducido, pasando de 61 en 2003 a 9 en 2006, 85% menos. De los 100 secuestros, 43 fueron cometidos por las FARC, 25 por la delincuencia común, 12 por el ELN y 9 por las autodefensas.</p>	<p>En el 2005 salieron 1360 personas en calidad de desplazadas, mientras que ingresaron 1129.</p>	<p>173</p>	

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Características	Actos de violencia	Desplazamiento	Víctimas registradas	Desmovilizados
<p>125 municipios. 5.757.000 habitantes (aproximadamente) Presencia de guerrilla (FARC y ELN) y de Autodefensas.</p>	<p>1. Homicidios: entre 1990 y el 2003 ocupó el primer lugar a nivel nacional en cuanto al número de homicidios. En los últimos años han disminuido. La zona mas afectada es el Urabá.</p> <p>2. Masacres: a partir del año 2000, año en el que se presentó un gran número de masacres, 79 en total que dejaron 452 víctimas, el número de masacres ha venido disminuyendo. Son responsables de dichos actos las FARC, el ELN, las autodefensas y, en un porcentaje más pequeño, la delincuencia común.</p> <p>3. Secuestro: Históricamente ha sido el departamento más afectado por el secuestro entre el 2003 y 2006 el 12% del total de los plagios cometidos en el país.</p>	<p>Este departamento llegó a representar el 26% del total de personas desplazadas en el país.</p>	<p>14.947</p>	<p>En noviembre del 2003 se desmovilizaron 874 miembros del bloque Cacique Nutibara que operaba en la región.</p> <p>En el 2004, 452 integrantes del bloque bananero.</p> <p>En el 2005, 4302 miembros de las autodefensas.</p> <p>En el 2006, 2790 hombres del bloque Mineros y 1539 del Elmer Cárdenas.</p>

DEPARTAMENTO DE ARAUCA

Características	Actos de violencia	Desplazamiento	Victimas registradas	Desmovilizados
<p>7 municipios. 232.118 habitantes (aproximadamente) Presencia de guerrilla (FARC y ELN) y las Autodefensas.</p>	<p>1. Homicidios: La tasa de homicidios por cada cien mil habitantes (hpch) indica que el departamento siempre ha superado el promedio nacional. Sin embargo, desde el año 2003, el número de homicidios ha descendido, pasando de 165 a 98 hpch en 2006. El municipio con mayor número de homicidios es Tame.</p> <p>2. Masacres: En el periodo 2003 – 2006 se presentaron ocho (8) casos de masacres. La mayoría de ellas (4) fueron perpetradas por las FARC. El municipio de Tame fue el más afectado, con 5 masacres que arrojaron un total de 23 víctimas.</p> <p>3. Secuestro: La tendencia extorsiva de los grupos armados se ha caracterizado por la intimidación a contratistas petroleros más que el secuestro de la población. En 2003, 44 personas fueron secuestradas, mientras que en el año 2006 el número se redujo a 15.</p>	<p>La confrontación armada produjo la expulsión de 20.466 personas en cuatro años (2003-2006). Tame sigue siendo el municipio más afectado con 9.680 personas desplazadas.</p>	111	

DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO

Características	Actos de violencia	Desplazamiento	Víctimas registradas	Desmovilizados
<p>23 municipios. 2.112.128 habitantes (aproximadamente) Presencia de guerrilla (FARC) y de Autodefensas.</p>	<p>1. Homicidios: Aunque desde el año 2004 se ha presentado una disminución en el número de homicidios, la cifra sigue siendo alta, cometiéndose 2.767 homicidios entre el 2003 y el 2006.</p> <p>2. Masacres: Entre el 2001 y el 2003 se registraron 4 masacres, dos de ellas en el municipio de Soledad. En el periodo 2003 – 2006 se registró una masacre.</p> <p>3. Secuestro: En 2006 se presentaron 6 secuestros en el departamento, cifra que indica una reducción si se toma como año base el 2004, donde se cometieron 11 secuestros. El municipio más afectado ha sido Barranquilla con el 86% del total de secuestros.</p>	<p>Debido a sus características económicas, el departamento ha sido históricamente receptor del desplazamiento. En el periodo 2003-2006 el Atlántico recibió a 30.389 desplazados.</p>	<p>284</p>	<p>La firma del acuerdo de Ralito provocó la desmovilización de 16 estructuras del bloque norte de las AUC. En 2006 se desmovilizó el frente de resistencia Tayrona, completándose el proceso de desmovilización de todo el Bloque Norte.</p> <p>Autoridades departamentales han informado la aparición de bandas delincuenciales conformadas en parte por desmovilizados, delincuentes comunes y narcotraficantes. (Águilas Negras).</p>

BOGOTÁ

Características	Actos de violencia	Desplazamiento	Víctimas registradas	Desmovilizados
<p>6.840.116 habitantes (aproximadamente) Presencia de guerrilla (FARC) y de Autodefensas.</p>	<p>1. Homicidios: El número de homicidios por cada cien mil habitantes ubica a Bogotá por debajo del promedio nacional. Esto obedece al tamaño de la muestra y a la efectiva reducción de homicidios en la ciudad, que en 2006 registró 18.74 hpch.</p> <p>Según las autoridades, existe una relación estrecha entre el número de muertes violentas con la extensa actividad de las autodefensas en la capital.</p> <p>2. Masacres: En 2006 se registró un caso con 6 víctimas. Sin embargo, en 2005 hubo un repunte con 4 masacres y un saldo de 13 víctimas en los hechos. Nuevamente, la pugna al interior del frente capital de las autodefensas puede explicar dicho número de masacres cometidas.</p> <p>3. Secuestro: A pesar que en 2005 se reflejó el menor número de plagios en años (36), en 2006 se incrementó el número de secuestros en la ciudad. La capital presenta distintas causas del delito, entre ellos el extorsivo. Así mismo, desde 2000 se vienen incrementando secuestros en la vía al llano.</p>	<p>Por ser el centro económico y financiero del país, Bogotá es el principal receptor del desplazamiento en Colombia. En 2006 la capital recibió 30.580 personas desplazadas, 20% más que el año anterior.</p>	284	

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Características	Actos de violencia	Desplazamiento	Víctimas registradas	Desmovilizados
<p>46 municipios</p> <p>1.898.993 habitantes (aproximadamente)</p> <p>Presencia de guerrilla (FARC, ELN, ERP) y de Autodefensas.</p>	<p>1. Homicidios: Dos factores inciden en el alto número de homicidios en el departamento: la delincuencia común y el conflicto armado. En el periodo 2003-2006 se presentaron 2.025 homicidios, de ellos, 401 se registraron como sicariato y 172 a la confrontación armada. Cartagena concentra el 50% de los homicidios cometidos en el departamento.</p> <p>2. Masacres: En la década de los noventa se presentaron masacres en el magdalena medio bolivarense, aunque desde el 2003 se han presentado dos casos de masacre perpetrados por las FARC en la ciudad de Cartagena, dejando un saldo de 9 víctimas.</p> <p>3. Secuestro: Los 460 eventos entre el 2000 y el 2002, reflejan la tensa situación del departamento. No obstante, desde 2003 se ha reflejado una tendencia decreciente, presentándose 132 casos hasta 2006. De los 84 casos de secuestro a manos de los grupos armados, 45 son atribuibles a las FARC, 25 al ELN, 8 al ERP y 5 a las autodefensas.</p>		1.251	<p>Según el Ejército Nacional, el ERP fue replegado hasta su extinción entre enero y abril de 2007.</p> <p>Entre julio de 2005 y enero de 2006 se desmovilizaron 3117 personas pertenecientes a grupos de autodefensas.</p> <p>Del total de desmovilizados, 2523 hacían parte del Bloque Central Bolívar y 594 al Bloque Montes de María.</p>

DEPARTAMENTO DE CALDAS

Características	Actos de violencia	Desplazamiento	Victimas registradas	Desmovilizados
<p>27 municipios</p> <p>968.640 habitantes (aproximadamente)</p> <p>Presencia de guerrilla (FARC), y las Autodefensas.</p>	<p>1. Homicidios: La tasa de homicidios por cada cien mil habitantes muestra un descenso de los homicidios desde el año 2002. Sin embargo, si se tiene en cuenta que el promedio nacional en 2006 fue de 30.34 hpch, el departamento lo supera ampliamente, con 51.56 hpch. Dicha situación se explica por la intensificación de la lucha armada entre la fuerza pública y los grupos insurgentes y por ataques directos de la guerrilla.</p> <p>2. Masacres: Desde 2005 no se han presentado masacres en el departamento, aunque en los dos años anteriores se registraron 5 casos de masacres, con un saldo de 19 víctimas. La masacre más intensa fue cometida por las FARC en 2004, donde se registraron 9 víctimas.</p> <p>3. Secuestro: Desde 2003, las FARC han sido el grupo que más ha ejecutado secuestros en Caldas. De los 82 plagios que se registraron del año 2003 al 2006, 28 de ellos tienen como autor a las FARC, 11 al ELN y 8 a las autodefensas. En general, el delito del secuestro ha disminuido ostensiblemente si se compara con el año más trágico (2002) durante el cual se cometieron 101 secuestros.</p>	<p>El oriente del departamento es el principal expulsor de población desplazada. De las 11.214 personas desplazadas en 2005, el 80% perteneció al municipio de Samaná, por las fumigaciones a cultivos ilícitos y por combates entre grupos armados.</p>	<p>1.240</p>	<p>Las Autodefensas del Magdalena Medio (ACMM) se desmovilizaron el 7 de febrero de 2006.</p> <p>El frente Cacique Pipintá, adscrito al Bloque Central Bolívar, y las Autodefensas del Casanare, no ingresaron al proceso de desmovilización propuesto por el Gobierno Nacional.</p>

DEPARTAMENTO DE CASANARE

Características	Actos de violencia	Desplazamiento	Víctimas registradas	Desmovilizados
<p>19 municipios</p> <p>282.452 habitantes (aproximadamente)</p> <p>Presencia de guerrilla (FARC y ELN), y de Autodefensas.</p>	<p>1. Homicidios: La fuerte confrontación de los grupos armados en el departamento ha sido el primer factor para que Casanare siempre haya estado por encima del promedio en lo referente al indicador de homicidios por cada cien mil habitantes.</p> <p>El año 2004 se presenta como el más crítico, con 117 hpch, siendo el municipio de Yopal el más afectado, con 119 homicidios. A partir del año señalado, empieza un descenso, que en 2006 se representa en 58 hpch.</p> <p>2. Masacres: Al igual que en los homicidios, el año 2004 registró el mayor número de casos de masacres (4), 3 de ellos realizados en el municipio de Yopal. En total, las matanzas colectivas en ese año dejaron 19 víctimas. En 2005 se presentó un caso, con 4 víctimas.</p> <p>3. Secuestro: El período 2003 – 2006 indica un descenso, sin sobresaltos, en lo referente al número de secuestrados, pasando de 47 en el primer año a 18. El municipio más afectado fue Yopal con el 24% de los secuestros ocurridos. Así mismo, el grupo que más utilizó esta práctica fueron las autodefensas, con 45, seguido de las FARC, con 25.</p>	<p>El departamento muestra un descenso en el número total de desplazados recibidos y expulsados, pasando de 5.244 registros sobre desplazamiento en 2005 a 2.882 en 2006.</p> <p>En 2006, las personas recibidas fueron 1.585, frente 1.297 expulsadas, situación que revirtió la tendencia expulsora del departamento.</p>	189	<p>En 2005, bajo el proceso de desmovilización propuesto por el Gobierno Nacional, 1135 hombres del bloque Centauros entregaron sus armas.</p> <p>Es de señalar que en el departamento hubo una fuerte división de los grupos de autodefensas, quedando en la actividad delictiva otros bloques como las Autodefensas Campesinas del Casanare ACC, liderado por Martín Llanos.</p>

DEPARTAMENTO DE CAUCA

Características	Actos de violencia	Desplazamiento	Víctimas registradas	Desmovilizados
<p>42 municipios</p> <p>1.268.937 habitantes (aproximadamente)</p> <p>Presencia de guerrilla (FARC y ELN), y de Autodefensas.</p>	<p>1. Homicidios: A pesar de tener bajas tasas de homicidios desde la década de los noventa, el número de homicidios se ha incrementado sustancialmente desde 2000, situación que indica un periodo de violencia asociado con la confrontación entre grupos de autodefensas que buscan mantener el dominio sobre el territorio.</p> <p>En 2006 hubo 41.07 hpch, frente a la tasa nacional de 37.37 hpch.</p> <p>2. Masacres: La masacre de Naya, en 2001, se presenta como el más cruento episodio que ha vivido el departamento con respecto a los homicidios colectivos, registrando 40 víctimas. Si se analiza el periodo 2003 – 2006, el número de masacres ha descendido. Sin embargo, 2004 y 2005 presentaron 6 casos de masacres, con 28 víctimas.</p> <p>3. Secuestro: El departamento presenta altibajos en el número de secuestros cometidos, siendo el año 2006 el más bajo, con 42. Sin embargo, el número de delitos sigue siendo alto, con 287 secuestros en 4 años. El grupo que más ha incurrido en esta práctica son las FARC con el 41%.</p>	<p>La dinámica del conflicto armado ha provocado un aumento significativo de las personas expulsadas. En 2006, el número de personas que salieron del departamento fueron 11.598, 128% más con respecto al año 2004.</p>	<p>743</p>	<p>En 2004, 564 hombres del Bloque Calima se desmovilizaron bajo el mando de Ever Veloza.</p> <p>167 hombres de la Autodefensas Campesinas de Ortega se desmovilizaron el 7 de diciembre de 2003.</p> <p>El 23 de agosto de 2005 se desmovilizaron 358 hombres del Bloque Pacífico.</p>

DEPARTAMENTO DE CESAR

Características	Actos de violencia	Desplazamiento	Victimas registradas	Desmovilizados
<p>25 municipios</p> <p>879.914 habitantes (aproximadamente)</p> <p>Presencia de guerrilla (FARC y ELN), y de Autodefensas.</p>	<p>1. Homicidios: El año 2002 se presenta como el más violento en lo corrido de la década, con 90 homicidios por cada cien mil habitantes hpch, situación que se explica por la intensificación de las acciones de las autodefensas y la negativa de la guerrilla de replegarse. El número de homicidios, aunque es alto, no supera el promedio nacional. En el periodo 2003 – 2006 se cometieron 1.805 homicidios. El accionar de la Fuerza Pública produjo una reducción.</p> <p>2. Masacres: El hecho que en 2006 no se hayan registrado masacres obliga a un análisis en el periodo 2000 – 2008 donde se perpetraron 38 homicidios colectivos con un total de 192 víctimas. El municipio más afectado es Valledupar con el 27% de las víctimas en el periodo señalado, siendo las autodefensas el grupo que más ha cometido este delito con el 50% de los casos.</p> <p>3. Secuestro: En 4 años (2003 -2006) se registraron 267 secuestros. La tendencia en dicho delito es a la disminución, presentándose en 2006, 14 casos, uno más que en 2005, pero 48 menos que en 2004. Los principales responsables del número de secuestros en el ELN con el 49.8% del total registrado.</p>	<p>El desplazamiento forzado en la región ha disminuido en términos de expulsión y recepción. En 2004 se registró la salida de 14.941 habitantes y la entrada de 11.182, mientras que en 2006 estas cifras correspondieron a 8.810 y 6.401 respectivamente.</p>	<p>2.532</p>	<p>La firma del acuerdo de Santa Fe de Ralito provocó la desmovilización de la mayor parte de Bloques que funcionaban en el departamento.</p> <p>En enero de 2006 se desmovilizó el Frente de Resistencia Tayrona , asentada en la zona de la Sierra Nevada.</p> <p>El Bloque Norte y la Bloque Central Bolívar también se acogieron al proceso de desmovilización. (2.523 desmovilizados).</p>

DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

Características	Actos de violencia	Desplazamiento	Víctimas registradas	Desmovilizados
<p>30 municipios 1.472.699 habitantes (aproximadamente) Presencia de guerrilla (FARC y ELN), y de Autodefensas.</p>	<p>1. Homicidios: A pesar de las confrontaciones entre grupos armados, situación que se intensificó durante de la década de los noventa, la tasa de homicidios del departamento en los últimos 5 años ha estado por debajo del promedio nacional, con 20 homicidios por cada 100.000 habitantes en 2006.</p> <p>2. Masacres: En el periodo 2003 – 2006 se registraron 3 casos de masacres en la región. Antes del periodo señalado, las autodefensas utilizaban las masacres como práctica común de intimidación.</p> <p>3. Secuestro: El secuestro ha disminuido. En el periodo 2003 – 2006 se presentaron 16 secuestros en el departamento.</p>	<p>La tendencia en materia de desplazamiento ha sido de expulsión, aspecto que ha aumentado en un 90% desde 2003. En 2006, 5.541 personas salieron, mientras que en 2003 lo hicieron 2.922.</p>	<p>1.465</p>	<p>El Bloque Norte de las AUC inició el proceso de desmovilización en enero de 2004 bajo el proceso de negociación con el Gobierno Nacional.</p> <p>Del Bloque Córdoba, 925 hombres se desmovilizaron en enero de 2005.</p> <p>Del Bloque Héroes de Tolová, se desmovilizaron 464 hombres en junio de 2005. (2005).</p> <p>En Tarazá, Antioquia, se desmovilizaron 2.789 hombres del Bloque Minero. (2005)</p> <p>Finalmente, 793 hombres del Bloque Elmer Cardenas se desmovilizaron en el año 2005.</p>

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Características	Actos de violencia	Desplazamiento	Víctimas registradas	Desmovilizados
<p>118 municipios 2.280.037 habitantes (aproximadamente) Presencia de guerrilla (FARC), y de Autodefensas.</p>	<p>1. Homicidios: El año 2002 se ubica como el más crítico, alcanzando 1.114 homicidios que arrojaron una tasa HPCH de 66.21. A partir de dicho año, se refleja una disminución del 61%, con 426 casos de homicidio en 2006. Municipio más afectado: Guayabal de Siquima.</p> <p>2. Masacres: Entre 2003 y 2006 se presentaron 20 casos de masacres. El municipio más afectado ha sido Fusagasuga con 3 masacres y 15 víctimas en 4 años.</p> <p>3. Secuestro: El año 2002 ha sido el pico más alto en el número de secuestros cometidos, con 224 personas privadas de la libertad.</p> <p>Los secuestros han sido responsabilidad de las FARC y la delincuencia común.</p>	<p>El desplazamiento en el departamento disminuyó en un 74% tomando como año base el 2003, al pasar de 10.766 personas expulsadas en 2003 a 2.851 en 2006.</p>	<p>370</p>	<p>El Bloque Cundinamarca, bajo el mando de alias "El Águila" se desmovilizó el 9 de diciembre de 2004.</p>

DEPARTAMENTO DE GUAINIA

Características	Actos de violencia	Desplazamiento	Victimas registradas	Desmovilizados
<p>10 municipios 19.341 habitantes (aproximadamente) Presencia de guerrilla (FARC)</p>	<p>1. Homicidios: La tasa de homicidios tiene una relación directa con la confrontación armada, dada la casi nula incidencia de los delitos comunes. En el periodo 2003 – 2006 se registraron 23 homicidios, 13 de ellos cometidos por las FARC.</p> <p>2. Secuestro: En 2005 y 2006 no se presentaron secuestros en el departamento. Sin embargo, es importante tener en cuenta que en dicha zona existe hegemonía territorial de las FARC por su sustancial financiación de las etapas de producción y comercialización de drogas ilícitas.</p>	<p>La intensa confrontación en departamentos como el Meta y Vichada han producido un incremento en la recepción de personas desplazadas, llegando a 1.764 registradas entre 2003 al 2006, y expulsando 1.246 en el mismo periodo.</p>		

DEPARTAMENTO DE GUAVIARE

Características	Actos de violencia	Desplazamiento	Victimas registradas	Desmovilizados
<p>4 municipios 81.411 habitantes (aproximadamente) Presencia de guerrilla (FARC y ELN), y de Autodefensas.</p>	<p>1. Homicidios: A pesar de haber disminuido de 83 homicidios por persona en 2003 a 75 en 2004, la cifra aumentó significativamente en el 2005, llegando a 97 homicidios y superando considerablemente el promedio nacional. El municipio que más se vio afectado fue San José del Guaviare, en donde ocurrieron 137 de los 332 homicidios durante el periodo 2003-2006.</p> <p>2. Masacres: La masacre de Mapiripán llevada a cabo por las ACCU en 1997, dejó aproximadamente 49 asesinados, provocando el desplazamiento forzado del 70% de la población. En el 2006 las FARC masacraron a 4 personas en el municipio de Guaviare.</p> <p>3. Secuestro: En el 2005 se presentó el mayor número de secuestros, 11, mostrado una notable mejoría durante el periodo 2003-2006 con respecto al de 1998-2001. Los principales responsables de los secuestros en Guaviare han sido las Farc y autores no identificados.</p>	<p>Entre 2003 y 2005, se presentó un incremento en el número de personas desplazadas en Guaviare. En 2003 hubo 2.290 personas desplazadas, equivalente al 50% del total de desplazados durante el periodo 2003-2006.</p> <p>Esto se debe a las amenazas que recibieron los agricultores y comerciantes de la zona, por parte de las autodefensas y las FARC, bajo un contexto de disputa territorial pro parte de ambos grupos.</p>	73	<p>En 2005 se logró la desmovilización masiva de 1.135 hombres y mujeres del bloque Centauros de las AUC en el corregimiento Tilodirán del municipio de Yopal en Casanare.</p>

DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

Características	Actos de violencia	Desplazamiento	Víctimas registradas	Desmovilizados
<p>15 municipios 623.250 habitantes (aproximadamente) Presencia de guerrilla (FARC y ELN), y las Autodefensas.</p>	<p>1. Homicidios: La tasa de homicidios por cien mil habitantes en este departamento se ubicó en 68.9, con una tendencia al aumento desde el año 2000 hasta el 2006. Sin embargo, entre 2003-2006 la tendencia es a la baja. El año en que más se presentaron homicidios desde el 2001, fue el 2004, con 85.63 homicidios, duplicando prácticamente el promedio nacional de homicidios.</p> <p>2. Masacres: Desde el año 2000 se presentaron 21 casos de masacres por parte de las FARC, ELN, Autodefensas y otros grupos sin establecer, alcanzando las 104 víctimas. Riohacha ha sido el municipio más afectado por las masacres, ya que entre 2000 y 2005, se registraron 8 masacres que dejaron un saldo de 41 víctimas, seguido por Maicao donde se han presentado 5 casos (20 víctimas),</p> <p>3. Secuestro: Los secuestros en el departamento de La Guajira vienen experimentando una tendencia a la baja desde el año 2001, cuando se registró el mayor número de plagios con 117. Para los años 2005 y 2006 se presentaron 16 y 5 respectivamente. Por otra parte, los municipios más afectados fueron Riohacha con 48 seguido por Maicao con 32, Distracción con 14 y San Juan del César con 12.</p>	<p>Durante el periodo 2003-2006, la cifra de desplazados va hacia la baja, especialmente por los últimos 2 años, registrando 25.717 personas desplazadas en el departamento de la Guajira. Los municipios más afectados fueron San Juan del César con 8.617, luego Dibulla con 5.588 y finalmente Riohacha con 5.206.</p>	951	<p>El 3 febrero de 2006 se desmovilizaron 1.166 hombres y mujeres del bloque Resistencia Tayrona de las Autodefensas Unidas de Colombia del municipio de Santa Marta.</p> <p>Igualmente, hubo desmovilización del bloque Norte de las AUC, que se llevó a cabo en los municipios del Copey y Valledupar, en Cesar en marzo de 2006.</p>

DEPARTAMENTO DE HUILA

Características	Actos de violencia	Desplazamiento	Víctimas registradas	Desmovilizados
<p>37 municipios 1.006.797 habitantes Presencia de guerrilla (FARC y ELN), y de Autodefensas.</p>	<p>1. Homicidios: La tendencia de los homicidios en el departamento huilense en el periodo 2003-2006 es hacia la baja, presentando su pico más alto en el 2003 con 63.1. De hecho, durante el periodo señalado, la tasa departamental es muy cercana a la nacional, tan solo por debajo de la nacional en 2004, y un poco mayor en 2005 y 2006.</p> <p>2. Masacres: En 2005 y 2006 se presentó el mayor número de víctimas, 13, registrando 3 y 2 casos de masacres respectivamente. Los municipios más afectados fueron Rivera con 9 víctimas, Campoalegre con 8, Isnos con 5 y Pitalito, San Agustín y Timaná con 4 homicidios.</p> <p>3. Secuestro: El secuestro durante el periodo 2003-2006, a pesar de mostrar un repunte en el año 2004, ha disminuido considerablemente los últimos 2 años, debido a la optimización de la capacidad de reacción y el incremento de la vigilancia en los principales ejes viales, desaparecieron los secuestros masivos y se ha impedido la comisión de retenes ilegales.</p>	<p>Entre los años 2003-2006 se registraron 21.086 personas desplazadas expulsadas y 4.414 hogares.</p> <p>Entre 2003 y 2006, aumentó el desplazamiento en 9%, registrándose 5.436 en el primer año, 4.934 para 2004, y 4.802 en 2005. Por otra parte en 2006 se presenta un incremento de 23%, al pasar a 5.914 personas expulsadas, la cifra más alta del periodo en cuestión.</p>	137	<p>Entre 2003 y 2006 se registraron 231 desmovilizaciones voluntarias de integrantes de grupos armados ilegales: 198 hacían parte de las Farc, 32 de las Auc y 1 del ELN.</p> <p>Además, entre enero y junio de 2006, se desmovilizaron 552 hombres de los frentes Sur de los Andaquíes, Próceres del Caguán y Héroes de Florencia del bloque Central Bolívar de las autodefensas con influencia en el departamento del Huila.</p>

DEPARTAMENTO DE MAGDALENA

Características	Actos de violencia	Desplazamiento	Victimas registradas	Desmovilizados
<p>30 municipios 1.136.901 habitantes Presencia de guerrilla (FARC y ELN), y las Autodefensas.</p>	<p>1. Homicidios: Entre 2003 y 2006, el número de homicidios en Magdalena disminuyó en 42%, pasando de 681 en el primer año a 397 en 2006, cuya tasa bajó de 48.20 homicidios por cada cien mil habitantes (hpch) en 2003 a 27.93 en 2006. Para 2003, Aracataca, Santa Marta, Fundación y Ciénaga, registraron tasas de homicidio superiores a la nacional.</p> <p>2. Masacres: Se registraron dos masacres durante el periodo 2003-2006 en el departamento del Magdalena. La primera tuvo lugar en el municipio de Ciénaga en 2005 y dejó un saldo de 5 personas muertas, mientras que la segunda se registró en la capital del departamento en 2006, dejando 4 víctimas mortales.</p> <p>3. Secuestro: Entre 2003 y 2006, Magdalena registró una notoria mejoría en materia de secuestros con respecto a la situación que se presentó en el periodo comprendido entre 1999 y 2002, al pasar de 529 a 203 víctimas. Aún así, el departamento se ubicó en el décimo departamento más afectado por el secuestro.</p>	<p>Entre 2003 y 2006, 43.339 personas expulsadas del departamento de Magdalena.</p> <p>Entre 2003 y 2006, la tasa de desplazamiento fue de 26%, en la que se registró 11.996 en el 2003, 11.021 para 2004, un aumento para 2005 con 11.504 desplazados y 8.818 personas en 2006.</p>	4.082	<p>Aunque se han presentado algunos casos de desmovilización, la reinserción ha estado caracterizada por acciones delictivas como homicidios y hurtos.</p>

DEPARTAMENTO DE META

Características	Actos de violencia	Desplazamiento	Víctimas registradas	Desmovilizados
<p>29 municipios</p> <p>789.276 habitantes</p> <p>Presencia de guerrilla (FARC) y de Autodefensas.</p>	<p>1. Homicidios: Entre 2003 y 2006, Meta registró una tasa promedio de 90 homicidios, ubicándose como el segundo departamento más afectado a nivel nacional, después de Arauca, y doblando el promedio nacional durante este periodo. El año más afectado fue 2003 con 105 homicidios y aunque en el 2005 se ubicó en el puesto 69, al siguiente año subió nuevamente al 93.</p> <p>2. Masacres: Entre 2003 y 2006, se presentaron 13 casos de masacres en el departamento, de las cuales 4 fueron perpetradas por las Farc y 9 por autores sin establecer.</p> <p>3. Secuestro: El secuestro mostró una tendencia hacia el descenso del 38%, aunque se presentó como el tercer departamento con más plagios después de Antioquia y Bogotá, registrando 376 casos en el periodo señalado.</p>	<p>Entre 2003 y 2006, se presentó un incremento en el número de víctimas de desplazamiento forzado en el Meta, contrario al promedio nacional, ubicándose en el sexto departamento más afectado por este fenómeno.</p> <p>El año con más expulsiones fue 2006, al pasar de 14.532 en 2005 a 15.604.</p>	416	<p>En 2005 se produjo la desmovilización colectiva de gran parte del bloque Centauros. En general, en el periodo 2003-2006, se logró la desmovilización colectiva de las AMV y del grueso de los integrantes del bloque Centauros, y la desmovilización individual de 387 guerrilleros de las Farc y 323 miembros de las autodefensas.</p>

DEPARTAMENTO DE NARIÑO

Características	Actos de violencia	Desplazamiento	Victimas registradas	Desmovilizados
<p>64 municipios</p> <p>1.541.956 habitantes</p> <p>Presencia de guerrilla (FARC y ELN), y de Autodefensas.</p>	<p>1. Homicidios: Se ha presentado una tendencia en aumento en los homicidios. Es así que entre 2003 y 2006, los homicidios aumentaron en un 54%, al pasar de 518 en 2003 a 797 en 2006, incrementando en 2 puntos su participación en el total de homicidios a nivel nacional. Lo anterior también se ve reflejado en el aumento en la tasa de homicidio departamental, que en 2006 superó en cerca de 7 puntos al promedio nacional.</p> <p>2. Masacres: Entre los años 2003 y 2006, éstos se han duplicado, al pasar de 3 casos en 2003 a 6 en 2006. Los homicidios han sido perpetrados por miembros de las FARC, de grupos emergentes, del narcotráfico o integrantes de la delincuencia organizada, mediante la modalidad de sicariato. En estos tres años el número aumentó en un 167%, de 12 víctimas registradas en el año 2003 la cifra de víctimas aumentó a 32 el año 2006.</p> <p>3. Secuestro: Entre 2003 y 2006, se han presentado 213 secuestros en Nariño, con una concentración del 4.2 % de los secuestros cometidos en el país para este periodo. En cuanto a los autores de este delito, el 43% de los plagios fueron cometidos por grupos subversivos (ELN y Farc), el 30% por grupos no identificados, el 24% por estructuras de delincuencia común y el 3% restante tiene como autor a grupos de autodefensas.</p>	<p>En el periodo 2003-2006 se observa una tendencia al aumento de los desplazados, pasando de 5385 en 2004 a 11543 en 2006.</p> <p>Los municipios más afectados se caracterizan por encontrarse en zonas de difícil acceso, cercanas a regiones limítrofes marítimas, departamentales o incluso internacionales y por registrar altos niveles de NBI, haciendo más propensa la economía ilegal.</p>	447	<p>En el 2005 se llevó a cabo la desmovilización del bloque Libertadores del Sur, del Bloque Central Bolívar (BCB) de las autodefensas.</p> <p>Cabe rescatar igualmente la desmovilización de 677 hombres del bloque Libertadores del Sur del BCB, hecho que ocurrió el 30 de julio de 2005 en el municipio de Taminango, en la región del Alto Patía.</p>

DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER

Características	Actos de violencia	Desplazamiento	Victimas registradas	Desmovilizados
<p>40 municipios 1.243.975 habitantes (aproximadamente) Presencia de guerrilla (FARC y ELN), y de Autodefensas.</p>	<p>1. Homicidios: La delincuencia común en el departamento ha incidido en mayor proporción que la dinámica propia del conflicto armado en cuanto a las tasas homicidio. En este sentido, de los 3.925 homicidios realizados en cuatro años (2003 – 2006), 2.427 se le atribuyen al sicariato, mientras que 437 al conflicto armado interno. El municipio más afectado es Cúcuta con 1.867 homicidios en el periodo señalado.</p> <p>2. Masacres: Durante la década de los noventa, los municipios de Catatumbo y Tibú registraron la mayor parte de las masacres, dada su ubicación estratégica para el negocio de las drogas ilícitas. Del año 2003 al 2006 se han presentado 8 casos de masacres, arrojando un saldo de 142 víctimas. Las mismas se atribuyen a las Farc, el ELN, las autodefensas y grupos delincuenciales no organizados.</p> <p>3. Secuestro: Teniendo como referencia los 207 casos de secuestro cometidos en el año 1999, las cifras posteriores muestran una reducción significativa en este delito, cometándose 121 casos entre 2003 y 2006. El municipio más afectado ha sido Cúcuta con 40 secuestros en el periodo señalado.</p>	<p>En general, el departamento da cuenta de un equilibrio entre recepción y expulsión de población desplazada.</p> <p>En 2006, 7.582 personas salieron del departamento mientras que se recibieron 7.233.</p>	<p>3.920</p>	<p>Las negociaciones Gobierno – Autodefensas realizadas en 2003 dieron como resultado la desmovilización del Bloque Catatumbo (1.425 integrantes).</p> <p>El 4 de marzo se desmovilizaron 250 integrantes de la AUSC. En Marzo de 2006 se desmovilizaron 880 miembros pertenecientes a las Fuerzas de Choque de la Vertiente Noroccidental de la Sierra Nevada.</p> <p>Del Bloque Central Bolívar se desmovilizaron 2.523 miembros en enero de 2006.</p>

DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO

Características	Actos de violencia	Desplazamiento	Víctimas registradas	Desmovilizados
<p>13 municipios 250.000 habitantes (aproximadamente) Presencia de guerrilla (FARC), y de Autodefensas.</p>	<p>1. Homicidios: El conflicto entre grupos armados ha incidido abiertamente en el alto número de homicidios en el departamento. En el periodo 2003 – 2006 la tasa de homicidios por cada cien mil habitantes fue significativamente mayor al promedio nacional, siendo en 2003 de 75.8 hpch y en 2006, 99.7 hpch. El alto bajo de Putumayo, donde se encuentra el municipio de Puerto Asís, registra el 45% de los homicidios cometidos.</p> <p>2. Masacres: Aunque el número de masacres ha descendido, el alto número de víctimas procedentes de minorías étnicas, es representativo. Entre 2003 y 2006 se presentaron 3 casos de masacres; uno de ellos, en el año 2003, registró la muerte de 8 indígenas de la etnia Uitoto.</p> <p>3. Secuestro: Se registra un descenso en el número de secuestros, pasando de 15 personas secuestradas en 2003 a 8 en 2006, una reducción de 47%.</p>	<p>La intensificación de la lucha entre grupos armados y la continua fumigación de cultivos ilícitos adelantada por la Fuerza Pública, han provocado la expulsión de 42.090 personas en 4 años (2003 – 2006).</p> <p>Una de las cifras de desplazamiento más altas del país.</p>	2.766	<p>En 2006 se presentó la desmovilización del Bloque Sur Putumayo de las autodefensas.</p>

DEPARTAMENTO DE QUINDIO

Características	Actos de violencia	Desplazamiento	Víctimas registradas	Desmovilizados
<p>12 municipios 534.552 habitantes Presencia de guerrilla (FARC y ELN), y las Autodefensas.</p>	<p>1. Homicidios: La tasa de homicidios en Quindío durante el periodo 2003-2006 es mayor que la nacional, teniendo en cuenta que el punto máximo fue el año 2005 con 49.3 homicidios, 10 más que el promedio nacional. Aunque disminuyó en el 2006 a 43.7, aún así se ubica por encima del promedio nacional.</p> <p>2. Masacres: Según la Policía Nacional, entre los años 2003 y 2006, no se reportaron casos de masacres ni homicidios colectivos en el departamento.</p> <p>3. Secuestro: En el periodo 2003 y 2006, se presentaron 20 secuestros en el departamento del Quindío. En cuanto a los responsables, el 65% tuvo como autor a las Farc, luego sigue la delincuencia común con el 20%, y por último el ELN, con el 5%.</p>	<p>En el año 2003 el departamento registró 500 desplazados, en el 2004 668, en el 2005, 748 y en 2006, 481 desplazados.</p> <p>Los municipios que han expulsado gente durante el periodo antes señalado son Génova con 834 personas, Calarcá 427, Armenia 334 y Pijao 252 personas expulsadas.</p>	12	<p>En 2004 se llevó a cabo la desmovilización del bloque Calima de las autodefensas</p>

DEPARTAMENTO DE SANTADER

Características	Actos de violencia	Desplazamiento	Víctimas registradas	Desmovilizados
<p>88 municipios 1.957.789 habitantes (aproximadamente) Presencia de guerrilla (FARC y ELN), y de Autodefensas.</p>	<p>1. Homicidios: La tasa de homicidio por cada cien mil habitantes más alta se registró en 1993 con 69.37 hpch, cifra significativamente mayor a la registrada en 2006, con 28.23 hpch, aunque reflejó un aumento frente a 2005.</p> <p>La Provincia de Soto Norte (180.31 hpch en 2001) y la Región de Mares (146.94 hpch en 2001), son las regiones con mayor número de homicidios, situación que se explica por su cercanía a departamentos con fuertes enfrentamientos entre grupos armados (Antioquia, Cesar y Nte de Santander).</p> <p>2. Masacres: Paralelamente al repunte de 2006 en el número de homicidios, el mayor número de masacres reflejan un recrudecimiento de los actos de violencia en el departamento.</p> <p>Entre 2003 y 2006 se presentaron 5 casos de masacres, registrándose 3 en el año 2006, con el mayor número de víctimas en el periodo: 16. El grupo que perpetró la mayor cantidad de casos de masacres fue el ELN con dos casos y 12 víctimas en el periodo señalado.</p> <p>3. Secuestro: Entre 2003 y 2006 descendió sustancialmente el número de secuestros en Santander, con 96 casos en 2003 a 10 en 2006, 85% menos. Bucaramanga fue el departamento más afectado con el 24% de los secuestros efectuados en el periodo.</p>	<p>El incremento de los actos de violencia produjo el aumento de las personas expulsadas en Santander, pasando de 4.042 en 2003 a 6.226 en 2006.</p>	<p>1.356</p>	<p>El proceso de negociación cobijó a la mayor parte de bloques con participación en la zona:</p> <p>Bloque Cundinamarca a cargo del Águila. Bloque Magdalena Medio Bloque Central Bolívar Autodefensas de Santander y sur del Cesar, AUSAC</p>

DEPARTAMENTO DE SUCRE

Características	Actos de violencia	Desplazamiento	Victimas registradas	Desmovilizados
<p>26 municipios 772.010 habitantes (aproximadamente) Presencia de guerrilla (FARC y ELN), y de Autodefensas.</p>	<p>1. Homicidios: En el periodo 2003 – 2006 se registró un descenso en la tasa de homicidios por cada cien mil habitantes. Dicho comportamiento se explica en parte por el proceso de desmovilización de los grupos autodefensa en el departamento.</p> <p>En 2006 el indicador señalado fue de 18 hpch, mientras que el promedio nacional fue de 37 hpch. Es de señalar que la tendencia en la disminución no desconoce el alto nivel de homicidios en la región de Montes de María.</p> <p>2. Masacres: El uso de masacres como herramienta de intimidación fue extensiva desde la llegada de las autodefensas a la región. Sin embargo, las cifras en el periodo 2003 – 2006 reflejan un descenso en este delito, presentándose 3 casos en 4 años, teniendo en cuenta que en 2005 y 2006 no hay registros de masacres en el departamento.</p> <p>3. Secuestro: La tendencia al alza en el que estuvo inmerso el delito del secuestro tuvo su más alto pico el año 2002 con 106 secuestrados. En el periodo 2000 – 2007 el municipio más afectado fue Sincelejo con 81 secuestros, San Onofre -32 y Ovejas -31, del total de 399.</p>	<p>El departamento presenta una disminución en el número de población desplazada, si se tomó como parámetro el año 2001 con 17.191 personas expulsadas y 16.259 recibidas.</p> <p>En 2006, las personas expulsadas fueron 4.963 y las recibidas 5.911.</p>	782	<p>Seguido el acuerdo de Santafé de Ralito en 2005, se desmovilizaron el Frente la Mojana y el Frente Golfo de Morrosquillo.</p>

DEPARTAMENTO DE TOLIMA

Características	Actos de violencia	Desplazamiento	Victimas registradas	Desmovilizados
<p>47 municipios 1.316.053 habitantes (aproximadamente) Presencia de guerrilla (FARC y ELN), y de Autodefensas.</p>	<p>1. Homicidios: Desde 2003 el departamento refleja una tasa de homicidios por cada cien mil habitantes menor al promedio nacional. Dicho comportamiento no desconoce los periodos de alto número de muertes violentas generadas por el conflicto entre grupos armados. En 2006, Tolima registró 30 homicidios por cada cien mil habitantes hpch.</p> <p>2. Masacres: El número de masacres ha descendido en los últimos 4 años, aunque con anterioridad la dinámica del conflicto produjo que los homicidios colectivos se convirtieran en un medio de intimidación común. Entre 2003 y 2006 se cometieron 4 casos de masacres y 26 víctimas.</p> <p>3. Secuestro: El delito presenta una disminución, aunque las cifras de secuestro en el periodo 2003 – 2006 siguen siendo altas. En los cuatros años señalados hubo 307 secuestros en la región. En 2006, se efectuaron 61 secuestros frente a los 99 en 2003. Sobre dicha reducción se puede decir que las acciones de la Fuerza Pública produjeron resultados efectivos en dicho acto de violencia.</p>	<p>Tolima es uno de los departamentos con mayores cifras de expulsión de población afectada por el conflicto. En cuatro años (2003 – 2006) salieron 49.769 personas, en un comportamiento en alza que refleja la relación entre enfrentamientos de grupos armados y el desplazamiento.</p>	<p>591</p>	<p>En el marco del proceso de negociación Gobierno – Autodefensas, se desmovilizó el Bloque Tolima de las AUC en 2005, el Frente Omar Isaza en 2006 y el Bloque Centauros en 2005.</p>

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Características	Actos de violencia	Desplazamiento	Victimas registradas	Desmovilizados
<p>42 municipios</p> <p>4.161.425 habitantes (aproximadamente)</p> <p>Presencia de guerrilla (FARC y ELN), y de Autodefensas.</p>	<p>1. Homicidios: En 2004 el departamento se ubicó en el primer lugar en muertes violentas en el país, lugar que normalmente ocupa Antioquia. Las altas tasas de homicidios por cada cien mil habitantes se explican por la modalidad del sicariato y por el enfrentamiento entre grupos armados. En 2006, la tasa duplicó al promedio nacional (37 hpch) con 75.2 homicidios por cada cien mil habitantes.</p> <p>2. Masacres: En el periodo 2003 – 2006 el departamento registró el 22% del total de las masacres ocurridas en el país, 49 en total. El municipio más afectado por este delito es Cali, seguido de Buenaventura. De las 49 masacres cometidas, 48 no tienen autor conocido.</p> <p>3. Secuestro: Entre el año 2003 y 2006 se registraron 246 casos de secuestros. La tendencia en el número de secuestros cometidos es a la reducción, teniendo en cuenta que en 2003 se presentaron 79 mientras que en 2006, 49.</p>	<p>En 2003, el Valle del Cauca ocupó el primer lugar en número de desplazados con la expulsión de 18.192 personas. Aunque dicho número ha presentado cierta reducción, en 2006, las disputas entre las FARC y las autodefensas generaron una nueva ola de desplazamiento que provocó la salida de 12.496.</p>	218	

Bibliografía

LAS PERSONERÍAS MUNICIPALES: una mirada del presente y propuestas para el futuro. Proyecto conjunto de Cooperación y Asistencia Técnica. Oficina en Colombia del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Construcción de Subjetividades y Pedagogía en Derechos Humanos. Oficina en Colombia del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos

A enseñar se aprende. CORREDOR JÁCOME Mario. Ediciones de la Universidad Ezequiel Zamora. Mérida- Venezuela. Agosto de 2006.



Fondo Global para la Paz y la Seguridad del Ministerio de
Relaciones Exteriores y Comercio Internacional de Canadá

Canada 



OIM Organización Internacional para las Migraciones